MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8

Sincelejo, 30 de junio del 2023

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE SEGÚN ACUERDO 002 DE ABRIL/2001.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85121702	Servicios de salud	Practica medica	Servicios prestadores de especialistas de servicios de salud	Servicios de optómetras
85121610	Servicios de salud	Practica medica	Servicios de doctores especialistas	Servicios de oftalmólogos

1.2 VALOR ESTIMADO

El presupuesto designado para la ejecución del presente objeto de contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES ($205.000.000,00) DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE DISTRIBUIDOS ASI:**

VIGENCIA 2023: Por valor de **CIENTO CINCO MILLONES ($105.000.000) DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE**". Aprobado mediante Resolución Nro. 001 Del 01 enero de 2023 "Por la cual se desagrega el detalle del anexo del decreto de liquidación del presupuesto General de la Nación. Programa O, Rubro servicios de salud humana.

VIGENCIAS FUTURAS 2024: por la suma de **CIEN MILLONES ($100.000.000) DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE.** Vigencias futuras 2024, autorizadas mediante comunicación oficial No GS-2023-030041-DISAN.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	VIGENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	02-02-02-009-03-01 Servicios de salud humana	RASES 8 UPRES DESUC	Servicios de salud	16	2023	1	$ 105.000.000	$ 105.000.000
2	02-02-02-009-03-01 Servicios de salud humana	RASES 8 UPRES DESUC	Servicios de salud	16	2024	1	$ 100.000.000	$ 100.000.000
VALOR TOTAL ESTIMADO								$ 205.000.000

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.	<table><tr><th>No.</th><th>Fecha</th><th>No. Plan de compras</th><th>Unidad</th><th>Recurso</th><th>Descripción</th><th>Cantidad</th><th>Valor unitario</th></tr><tr><td>1</td><td rowspan="2">20/06/2023</td><td rowspan="2">404</td><td rowspan="2">RASES 8 UPRES SUCRE</td><td rowspan="2">16</td><td rowspan="2">SERVICIOS DE SALUD HUMANA</td><td rowspan="2">1</td><td>Vig. 2023 $105.000.000.00</td></tr><tr><td>2</td><td>Vig. 2024 $100.000.000.00</td></tr><tr><td colspan="7">Total</td><td>$205.000.000.00</td></tr></table> Vigencias futuras 2023, Aprobado mediante Resolución Nro. 001 Del 01 enero de 2023 Vigencias futuras 2024, autorizadas mediante comunicación oficial No GS-2023-030041-DISAN.
1.4 CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicio en salud
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	El perfil de los prestadores que están en capacidad de ofrecer el servicio deberán ser Entidades Habilitadas y que estén trabajando bajo políticas de Calidad en la prestación de los **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE SEGÚN ACUERDO 002 DE ABRIL/2001.** Los cuales son factibles de realizar en la Institución debido a su grado de complejidad, que cumpla con el objeto del contrato con seriedad, responsabilidad, calidad y eficiencia en beneficio de los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, acatando las directrices dispuestas por la Dirección de Sanidad en la satisfacción de las necesidades de salud a través de la administración y prestación de servicios integrales y humanizados. Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), De igual forma, la convocatoria está abierta a las Mypes y/o Mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Podrán participación de productor Nacional de conformidad con lo establecido en las Leyes 2069 de 2020 y 816 de 2003. Decreto 1860 del 2021: (...) Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la

	Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (...).

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Los trastornos de visión y patologías del sistema ocular representan un alto índice de consulta en los usuarios de la Policía nacional especialmente en los grupos de edad adulta masculinos y femeninos, estas enfermedades pueden desencadenar consecuencias irreversibles para el paciente.

En consecuencia, el contrato de atención ambulatoria y procedimientos oftalmológicos se justifica por las siguientes razones:

A. La Unidad Prestadora de Salud Sucre del Departamento de Policía Sucre no cuenta con la infraestructura física, recurso humano (especializado) para la atención ambulatoria ni la realización de procedimientos oftalmológicos, ni optométricos.

B. Desde el punto de vista de la tecnología tampoco se cuenta con los equipos indispensable para cumplir la demanda de estudios y procedimientos por lo cual es pertinente tener una alternativa externa para la prestación de este servicio.

Tomando como referencia la normatividad establecida, el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional debe prestar los servicios de consulta y procedimientos de Oftalmológia, consulta de optometria, relacionados en el acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional de abril del 2001 en forma oportuna, para brindar la atención con calidad.

Se beneficia con esta contratación todos los Usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional quienes en un momento determinado pueden padecer alguna patología o sintomatología visual; disminución agudeza visual, problemas de refracción ocular, astigmatismo, estrabismo, pterigión, cataratas, chalazión, obstrucción de lagrimales etc.

Potencialmente la totalidad de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional es de 635.777 y directamente la población a atender en el Departamento de Policía Sucre es aproximadamente 11.000 usuarios, quienes pueden hacer uso de los servicios que brinda la unidad prestadora de salud sucre, además, atiende también una población flotante de usuarios del resto del país, que acuden en periodos vacacionales al Departamento de Sucre.

Que la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en su artículo 2 (...) Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención. diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas

Adicionalmente, atendiendo el carácter fundamental de derecho a la salud, el mismo ordenamiento jurídico en su artículo 5 dispone que: el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de ese derecho, como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho, en concordancia con el artículo 10 enuncia como Derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud a) A acceder a los servicios y tecnologías de salud, que /e garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad; b) Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; {. . .} De esta manera, y con base en lo anterior, se destaca que uno de los atributos de la atención en salud es la continuidad en la prestación del servicio. Así, el artículo 6 ib. señala: d) Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas; Este principio está estrechamente asociado a la integralidad que la misma ley señala en el artículo 8, así: Artículo 8°. La integralidad, los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión. cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario. Que la Ley 9 de 1979 destaca en su Título VII que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades y en su artículo 598 establece que, "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes. Es menester indicar que el derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados: a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente; b) Aceptabilidad. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética

médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad; c) Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información; d) Calidad e idoneidad profesional. Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

En este punto, en relación con la continuidad, ha señalado la Corte Constitucional:

2.3.2 Ahora, debe recordarse que el derecho a la salud descansa sobre varios principios de raigambre constitucional y legal, como lo son la eficiencia, la universalidad, la solidaridad, la continuidad, la progresividad, la calidad, la sostenibilidad, la unidad, la participación y la integralidad, recogidos, principalmente. en el ya citado artículo 49 de la Constitución y en los artículos 2° y 153 de la Ley 100 de 1993.

2.3.3 Concretamente, el principio de continuidad, implica que el servicio de salud debe prestarse de manera ininterrumpida, constante y permanente. Tal postulado obedece a que es deber del Estado garantizar la prestación eficiente6 de este servicio, obligación que igualmente asumen los entes privados que se comprometan a garantizarlo y a prestarlo.

La jurisprudencia se ha referido en diversas oportunidades al concepto de universalización en salud bajo el entendido que "el servicio debe cubrir a todas las personas que habitan el territorio nacional" y que "el Estado debe garantizar la cobertura en seguridad social a todas las personas que habitan el territorio nacional". Así mismo, ha señalado que "la universalidad del servicio lleva a que el Estado garantice que todas las personas efectivamente gocen del derecho, por lo que las medidas que se tomen con relación a su atención en salud, deben estar encaminadas a buscar la universalidad del aseguramiento y la posibilidad de que los beneficiarios del sistema, puedan gozar de sus servicios en cualquier parte del país, en todas las etapas de su vida" Tomando en consideración que el espíritu de la Ley de seguridad Social en Salud Colombiana es la cobertura y protección del riesgo en la población usuaria del sistema (Ley 100 de 1993, 1722 de 2007 y 1438 de 2011), lo cual se hará por parte de las entidades que integran el régimen y que están reciben la denominación de empresas promotoras de salud (EPS) y que la dirección de Sanidad DISAN según el artículo 18 del decreto 1795 del 2000, es dentro del Subsistema de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (S.S.M.P) la encargada de administrar e implementar las políticas que emita el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (CSSMP) asumiendo el papel de E.P.S. al igual que los planes y programas que coordine con el Comité de Salud de la Policía Nacional y que como cualquier E.P.S. es la que cubre el riesgo de sus usuarios (Afiliados y Beneficiarios) policiales, además que este ente jurídico está conformado por Regionales las cuales deben disponer de una Red integrada de prestadores de servicios que proporcione amparo en salubridad a los usuarios policiales de todo el país y que para el caso de la Unidad Prestadora de Salud Sucre, es la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, la que debe contratar, regular, organizar, promover y controlar los servicios requeridos, para proporcionar a la población usuaria una protección del riesgo asegurado y el restablecimiento de su estado de salud perdido por eventos catastróficos y/o enfermedades ruinosas.

La Unidad Prestadora de Salud Sucre, de acuerdo con los lineamientos contemplados en el acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 CSSPN busca ofrecer servicios óptimos e integrales de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, razón por la cual se sustenta la contratación de este servicio basadas en el Sistema de Salud Militar y Policial (SSMP) el cual reza que no existirán restricciones a los servicios de salud que se presten a los afiliados y beneficiarios.

En este orden de ideas la Jefatura de la Regional de Aseguramiento En Salud N°8; está interesada en la contratación de la prestación de estos servicios, con miras a prestar un servicio óptimo, oportuno y continúo basado en el Humanismo y con calidad, que nos conduzcan a un camino de excelencia en la Sanidad Policial La conveniencia de la contratación de este servicio va encaminada primeramente a salvaguardar el derecho fundamental a la salud de nuestros usuarios y segundo satisfacer las necesidades de la población, siempre buscando la calidad en la atención, en términos de oportunidad, igualdad y seguridad, encaminándonos a un camino de excelencia en la Sanidad Policial.

La ideología de la Regional de Aseguramiento en Salud N°8 – Unidad Prestadora de Salud Sucre, al momento de adelantar el proceso de contratación se basa en principios de calidad total, con el fin de brindar una atención óptima, oportuna y eficaz, encaminada a satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros usuarios

Con la contratación de los servicios objeto del presente estudios previos se busca mantener la buena prestación de los servicios a nuestros usuarios que acudan a la Unidad Prestadora de Salud Sucre, en busca de mejorar sus condiciones de salud o que por su patología requieren los servicios de especialidades y subespecialidades o alguno de los relacionados en el objeto de este proceso, dado que la Unidad Prestadora de Salud Sucre, no se realizan este tipo de procedimientos y se requieren tener estos servicios contratados; Para lo cual es importante que el servicio sea prestado no sólo con recurso humano idóneo altamente calificado sino también con los elementos e insumos de muy alta calidad y recurso humano suficientemente capacitado, que pueda garantizar una atención eficaz, eficiente y efectiva, durante la presente vigencia, y/o agotar presupuesto previa autorizaciones proveniente o suscrito por la oficina de referencia y Contra referencia de esta unidad.

ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC)

En cumplimiento al capítulo 1 en la sección 2 en su subsección 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece si los servicios objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos y tratados internacionales que vinculen al estado colombiano, una vez verificados, en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el presente proceso por su cuantía NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de Acuerdos o tratados, toda vez que por exclusión de la aplicabilidad, el proceso corresponde a un contrato cuya selección se adelanta a través de la modalidad de menor cuantía. De la misma forma no está cubierto por acuerdos marco de precios de Colombia Compra Eficiente, lo cual es verificado en www.colombiacompra.gov.co.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
RASES 8 Y Clínica oftalmológica de sucre S.A.S	67-7-20063-2020 del 16/09/2020	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE EN LA CIUDAD DE SINCELEJO	PN RASES 8 DESUC SA MC 018 2020	Cumplimiento del contrato	NO SE PRESENTARON
RASES 8 Y Clínica oftalmológica de sucre S.A.S	67–7–20396–2021 del 29/07/2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE EN LA CIUDAD DE SINCELEJO APALANCAMIENTO 2021 - VIGENCIA FUTURA 2022 Y LOS QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL ACUERDO NO. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 QUE SEAN APROBADOS POR COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DISAN – BOGOTÁ DC. O AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA	PN RASES 8 DESUC MIC 075 2021	Cumplimiento del contrato	NO SE PRESENTARON
RASES 8 Y Clínica oftalmológica de sucre S.A.S	67-7-200104-2022 12/05/2022	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE EN LA CIUDAD DE SINCELEJO	PN RASES 8 DESUC MIC 045 2022	Cumplimiento del contrato	NO SE PRESENTARON

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se adelantará por modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, según lo establecido en el las Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; en concordancia con el Numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 DE 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Subsección 2 Decreto Número 1082 DE 2015

3.1. SELECCIÓN ABREVIADA

Reglamentada por el numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así: "(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual…" En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

"(…) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007…".

3.2 SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con el numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el numeral 2° literales c) al i) del capítulo II de la resolución No. 03049 de 2014 "por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional" se entenderá por menor cuantía:
"(...) los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales..."

- **Selección Abreviada de Prestación de Servicios de salud** – Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015. "(...) La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces".

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, económica o financiera y técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el formato Anexo del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como **CUMPLE o NO CUMPLE.**

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en servicios de oftalmología y optometria, tal certificación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados durante cualquier año de servicios iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar mínimo una (1) certificación por contrato, con concepto favorable de la recepción de los contratos.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica: objeto del contrato, número, valor, fechas de inicio y finalización, nombre del contratante y nombre del contratista, debidamente suscrita por el representante legal contratante o persona autorizada. La Unidad Prestadora de Salud Sucre, se reserva el derecho de verificar el contenido de las anteriores certificaciones, en el caso de no poderse corroborar dicha

información, la certificación no será tenida en cuenta. Si son contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, La Unidad Prestadora de Salud Sucre tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En Caso de que el oferente haya firmado contratos con la Unidad Prestadora de servicios en salud sucre no es obligatorio que anexe certificaciones, solamente con enunciarlos, la unidad verificara su información. Según ley anti trámite 0019 del 10/01/2012.

En Caso de que el oferente haya firmado contratos con la Unidad Prestadora de servicios en salud sucre no es obligatorio que anexe certificaciones, solamente con enunciarlos, la unidad verificara su información. Según ley anti trámite 0019 del 10/01/2012.

Este aspecto se verificará en el formato Anexo Especificaciones Técnicas mínimas

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Educación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el ministerio de educación. asociada a los niveles de primaria, secundaria, técnica, tecnológica, profesional-universitaria, especializaciones, maestrías y doctorados.

Este aspecto se verificará en el formato Anexo Especificaciones Técnicas mínimas

4.1.3 EXPERIENCIA

Este aspecto se verificará en el formato Anexo Condiciones Técnicas.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

El Oferente deberá anexar a la propuesta y diligenciar el formato de idoneidad del recurso humano ofrecido, del listado del personal que prestará los servicios requeridos detallando el perfil, profesión, experiencia de cada uno de ellos mínimo (01 año de experiencia), en caso de que cuente con el servicio subcontratado, por cada profesional que interviene en la prestación del servicio debe adjuntar la certificación de experiencia mínima requerida y con soporte de títulos obtenidos por cada profesional.

Este aspecto se verificará en el Anexo Condiciones Técnicas mínimas **NIVEL DE EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN ACADÉMICA, IDONEIDAD, CADA PROFESIONAL DEBERA ANEXAR EL RETHUS PARA HABILITAR SU RESPECTIVA HOJA DE VIDA Y EXPERIENCIA DE LOS EMPLEADOS.**

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

Las entidades interesadas en presentar oferta en el presente proceso de contratación tendrán que demostrar que cuenta con la capacidad instalada, equipos, recurso humano con el fin de identificar las mejores

condiciones requeridas por la Institución. El oferente debe anexar material fotográfico, hoja de vida de los equipos.

Este aspecto se verificará en el formato Anexo Condiciones Técnicas.

4.1.6 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y TEMA EVALUAR

La Regional de Aseguramiento en Salud N°8 - Unidad Prestadora de Salud Sucre ponderara el resultado de la evaluación del contenido técnico y económico y del apoyo a la industria nacional así:

Contenido técnico 500 puntos
Contenido económico 400 puntos
Industria nacional 150 puntos

Puntaje total: 1050 puntos

La calidad en los servicios de salud constituye simultáneamente derechos y deberes a los usuarios de la unidad prestadora de salud sucre. Un derecho por parte de los usuarios es que se les brinde la atención que se merecen.

La calificación de la propuesta técnica, permitirá valorar aspectos de orden técnico, lo que facilitará escoger la propuesta más conveniente para la entidad contratante, sin prejuicios del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos o exigidos.

FACTOR TECNICO (500 puntos)

4.1.6.1 Oportunidad en la atención (200 puntos)

SERVICIO	ASPECTOS A EVALUAR	RANGO	PUNTAJE
CONSULTA PROCEDIMIENTOS	ATENCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS. Este cálculo debe hacerse con base en la cantidad de citas disponibles por mes.	Inmediato (Menos de Una (1) Hora)	100 PUNTOS
		Entre Una Hora (1) hora y dos (2) horas	50 PUNTOS
		Mayor de dos (2) horas	10 PUNTOS
	OPORTUNIDAD DE LA CONSULTA ESPECIALIZADA Este cálculo debe hacerse con base en la cantidad de citas disponibles por mes.	1 A 5 DIAS	100 PUNTOS
		6 A 10 DIAS	50 PUNTOS
		MAS DE 10 DIAS, INDICAR LOS DIAS	10 PUNTOS

4.1.6.2 facilidades de entrega de resultados (200 puntos)

En búsqueda de facilitar y mejorar la calidad de los servicios, se hacen necesario que nuestros usuarios tengan una facilidad de reclamar lo resultados de laboratorios, por tal motivo se ha convenido que la entidad que ofrezca la entrega de exámenes por otros medios recibirá **200 puntos**. Se calificará de acuerdo a la siguiente tabla.

MEDIO	PUNTAJE
ESCRITO PERSONAL	50
CORREO ELECTRONICO CON LA AUTORIZACION DEL PACIENTE	50
PAGINA WEB	50
DOMICILIO SIN COSTO	50

Para este ítem se tendrá en cuenta que se presente dentro de la oferta los procedimientos administrativos donde se describa la forma de realizar esta entrega de resultados según cada medio

4.1.6.3 EQUIPOS: La institución que ofrezca mayor cantidad de equipos para agilizar los resultados y mejorar la oportunidad de atención obtendrá (100) puntos, se calificara de acuerdo a la siguiente tabla.

EQUIPOS	CANTIDAD DE EQUIPOS	PUNTOS
• ECOGRAFO ULTRASONIDO • CAMARA DE ANGIOGRAFIA • CAMPIMETRO COMPUTARIZADO • MICROSCOPIO ESPECULAR • TOMÓGRAFO OPTICO COHERENTE • EQUIPO ARGOS CON SISTEMA DE GUIA POR IMÁGENES • TOPOGRAFO CORNEAL ANTERIOR Y POSTERIOR • INTERFEROMETRO • OCULUS PENTACAM • BIOMETRO OPTICA (CALCULO DE LENTE INTRAOCULAR)	1	10
	2	20
	3	30
	4	40
	5	50
	6	60
	7	70
	8	80
	9	90
	10	100

NOTA: El oferente debe anexar material fotográfico, hoja de vida de los equipos para poder obtener los puntos. Así mismo cada equipo se le otorgará 10 puntos por cada uno ofertado, los equipos ofertados serán objeto de verificación por el comité técnico.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (150 Puntos)

Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 816 de 2003, el puntaje otorgado a cada proponente se incrementará acorde a los siguientes criterios:

1) Si él proponente oferta el 100% de personal nacional puesto al servicio en la ejecución del contrato se le otorgarán CIENTO CINCUENTA (150) puntos.

2) Si él proponente oferta personal nacional y extranjero puesto al servicio en la ejecución del contrato se le otorgarán SETENTA Y CINCO (75) puntos.

3) Si el proponente oferta personal extranjero puesto al servicio en la ejecución del contrato no tendrá puntaje. Para evaluar este aspecto se tomará la información contenida en el ANEXO No. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

4.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Tomando como referencia el objeto que es la prestación de servicios de salud, se tendrá en cuenta para la evaluación económica el PRECIO; el proponente que presente LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS

DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE SEGÚN ACUERDO 002 DE ABRIL/2001.". como se relaciona a continuación, obtendrá el siguiente puntaje:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
La oferta que presente la tarifa ISS 2001 entre el 48% y +50%	150 puntos
La oferta que presente la tarifa ISS 2001 entre el 45% y +47%	200 puntos
La oferta que presente la tarifa ISS 2001 entre el 42% y +44%	300 puntos
La oferta que presente la tarifa ISS 2001 entre el 38 y +41% u otra tarifa más económica	400 puntos

REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICOS QUE SE DEBEN GARANTIZAR.

- ✓ Carta de Sostenimiento de Precios y/o tarifas: Los precios tienen un tiempo máximo de sostenimiento que será equivalente a la vigencia del contrato a celebrar, el cual deberá ser anexado en carta firmada por el representante legal o quien haga sus veces por medio de poder expreso para hacerlo.
- ✓ Integridad de los precios: Los precios deben incluir la carga tributaria, arancelaria de ley, todos los costos administrativos como seguros y fletes. No se aceptan reajustes ni cobros adicionales.
- ✓ certificación bancaria no superior a los 30 días de expedición
- ✓ diligenciamiento formulario crear tercero en SIIF.

Nota: de acuerdo al estudio de mercado realizado, donde se evidencia en la única cotización presentada, servicios cotizados a tarifas institucionales y/o propias, se permite presentar en la propuesta economica hasta un 5% servicios en la tarifa antes mencionada, con el fin de grantizar la pluralidad de oferente.

- **Criterios financieros (balance general)**

De acuerdo al decreto 1041 del 21 de junio de 2022 por el cual se extiende hasta el año 2023 la facultad de los proponentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres años, por lo tanto las entidades interesadas en el proceso pueden dar aplicabilidad a la norma relacionada y aportar el mejor balance financiero de los últimos tres años.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, no se exigirá el RUP para la contratación de Prestación de Servicios de Salud, la verificación financiera se realizará de acuerdo con los indicadores financieros relacionados a continuación, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Los documentos o requisitos para tal fin serán solicitados en los pliegos de condiciones del presente proceso.

NOTA: Para la determinación de los Indicadores Financieros y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera: Para los Consorcios o Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de los mismos se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los Consorciados o integrantes de la unión temporal y la sumatoria de éstos, será considerado para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal.

A. Indicadores de capacidad financiera:

a) Índice de liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. El índice de liquidez del oferente para la presente

contratación, se establece como la relación entre los activos corrientes sobre el pasivo corriente cuyo resultado deberá ser igual o superior a 3.2

(b) índice de Endeudamiento: (Pasivo Total/Activo Total) x 100, este indicador tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. El índice de endeudamiento para el presente proceso de contratación debe ser igual o inferior al 40%

(c) Razón de cobertura de intereses: (Utilidad Operacional/Gastos de Intereses) con este indicador muestra la capacidad de una empresa para cubrir sus cargos por intereses. La Razón de Cobertura de Intereses para el presente proceso de contratación debe ser mayor o igual a 20

B. Indicadores de capacidad organizacional:

(a) Rentabilidad del patrimonio: (Utilidad Operacional/Patrimonio) este indicador muestra la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio. La rentabilidad del patrimonio para el presente proceso de contratación debe ser mayor o igual al 7.5

(b) Rentabilidad del activo: (Utilidad Operacional/Activo Total) este indicador mide los beneficios y utilidades generadas por los activos de la empresa. La rentabilidad del activo para el presente proceso de contratación debe ser mayor o igual al 5.5

Límite fijado para los indicadores:

Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo	Índice Liquidez	Razón de Endeudamiento	Cobertura de Intereses
>= 7.5	>= 5.5	>= 3.2	<= 40%	>= 20

4.2.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo al Decreto 1860 del 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el *inciso 1 del artículo 2* de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos

indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado *a partir de la fecha*

del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

   7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la

oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

    Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

    Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

    Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

    En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA: en atención al numeral 12 **ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE** Cuando persiste el empate, la entidad tiene a bien desempatar entre las entidades empatadas el método de BALOTAS, con las cuales realizara de la siguiente forma así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

5. CONDICIONES

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contrato se ejecutará en las instalaciones del Contratista, cuya dirección estará relacionada en la Oferta; la cual será en la ciudad de Sincelejo donde el proponente deberá tener su sede principal.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo, por ser servicios impredecibles que varían de acuerdo a la demanda y necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional pertenecientes a la Unidad Prestadora de servicios en salud sucre, y que surjan en el transcurso de la ejecución del contrato debido a las remisiones de los profesionales de salud de la Unidad Prestadora de Salud Sucre y a los exámenes ordenados por los especialistas.

• Exigir a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que soliciten el servicio, el formato de autorización del servicio firmado y sellado por el médico líder de referencia y contra referencia de la Unidad Prestadora de servicios en salud sucre.

• Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que se estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de referencia, contra-referencia y autorizaciones de la USP (Cabecera Departamental), siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.

• Todo bien o servicio fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del contratista. Solo cuando una orden judicial, tutela, o la condición clínica del paciente amerite la administración urgente, se debe dar cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida, único caso en el cual la justificación técnica del suministro será reportada a la USP con posterioridad, en el formato de justificación ante CTC diseñado para tal fin por parte del SSPN. El no reporte ante el CTC será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC.

REFERENCIA:

• Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

• El correo electrónico habilitado para el envío de las solicitudes de autorización mediante anexo técnico No. 3 es desuc.upres-aut@policia.gov.co.

• Por lo tanto, la prestación de los servicios de salud se hará dentro de los parámetros de la oportunidad de atención médica especializada ofertada al momento del cierre del proceso posterior a la comunicación de aprobación, cuando la propuesta de las tarifas haya sido aceptada; si esto sucediese, los servicios serán incluidos en la lista objeto de entrega bajo las mismas condiciones de prestación de servicios de salud incluidas en la invitación pública.

• Para la prestación del servicio se requiere que el oferente ofrezca servicios y/o procedimientos propios del nivel según lo aprobado por el Ministerio de Protección Social y teniendo en cuenta el Acuerdo No 002 de abril del 2001.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los contratos que se deriven del presente proceso será:

Para la vigencia 2023 a partir de la notificación de inicio del contrato y hasta 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra y para la vigencia 2024 a partir de la expedición del registro presupuestal y hasta el 30 de junio de 2024 o hasta agotar presupuesto.

5.4. FORMA DE PAGO

La Regional de Aseguramiento en Salud 8 – Unidad Prestadora de Salud Sucre, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en el municipio de Sincelejo, en **pagos mensuales** con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del

mes siguiente a la prestación de los servicios y todos los reportes estadísticos mencionados en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, dentro de los **sesenta (60) días calendarios,** siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Unidad Prestadora De Salud Sucre, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

La factura electrónica debe ser presentada de acuerdo a la resolución 0042 del 05 de mayo del 2021, por la cual se desarrollan los sistemas de facturación electrónica de venta como titulo valor y CIRCULAR EXTERNA 016 del 9 de marzo de 2021, que al a letra dice:

"La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:

A) Contratista o provedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto. #$15-03-00; Contrato; Pedro Perez@ entidadpgn.gov.co #$ ó #$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto: #$15-03-00; Contrato; Pedro Perez@ entidadpgn.gov.co #$ ó #$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. 7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

En cuanto a la presentación y validación de los códigos RIPS, después de adjudicado el contrato la entidad debe enviar al correo deata.rases-cue@policia.gov.co, con los siguientes datos:

1. Código Habilitación
2. Nit
3. Razón Social
4. Nombre funcionario que cargara los rips
5. Cedula
6. Teléfono
7. Celular
8. Fecha Inicio Contrato
9. Fecha Final Contrato
10. Correo Electrónico

Para crearle un usuario y contraseña y poder acceder al sistema RECUM (Registro de Cuentas medicas), para el cargue de los rips. Al finalizar el proceso el prestador del servicio debe "Generar el soporte de Pre radicado generado por el sistema al cual será entregado junto con la factura, en la oficina de central de cuentas de la unidad.

La factura junto con los documentos soporte, pre radicado, planilla y constancia de aportes parafiscales, deben ser presentados en paquetes de 200 folios perforados y legajados en el lado izquierdo de la hoja, según manual de archivo y correspondencia.

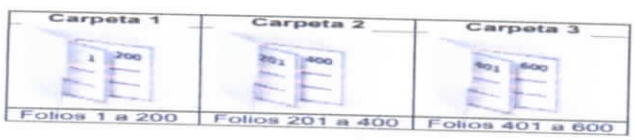

AUDITORIA DE CUENTAS

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas de La Unidad Prestadora de Salud, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

Objeciones y Glosas:

Para los conceptos de facturación que no tengan objeción, se dará trámite para pago.

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

Conciliación de Glosas

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en La Unidad Prestadora de Salud se realizará en segunda instancia apoyándose en el Grupo de Auditoría Médica de la Regional 8 o seccional de Sanidad Atlántico y posteriormente en tercera instancia con el grupo de auditoría médica de la DISAN.

El contratista asistirá a las conciliaciones en las fechas establecidas por auditoria y ese día se cumplirá ley de archivo para el caso de facturas que continúen para pago como glosas conciliadas.

Para el pago

Mecanismos y forma pago de los servicios prestados por la IPS. (De conformidad con la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional). Tener en cuenta los cupos de PAC autorizados por el Tesoro Nacional y que en ningún momento la aprobación de cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del contrato.

Formato de Beneficiario Cuenta vigente (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

NOTA: La entidad contratada podrá prestar los servicios médicos autorizados por comité técnico científico "CTC". por parte de nivel central, así mismo los servicios autorizados por TUTELAS, siempre y cuando estos servicios estén autorizados por la oficina de referencia y contrarreferencia o la jefatura de la Unidad Prestadora de Salud v el supervisor del contrato v serán cancelados con recurso propios del contrato.

En el caso de generarse glosas, el contratista deberá aportar la carpeta yute color marrón, para dar trámite a los pagos de glosas y a esto se aplicará ley de archivo como está establecido en la FORMA DE PAGO.

Causales de no pago:

Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la oficina de las autorizaciones de La Unidad Prestadora de Salud.

Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la Unidad de Salud Policial, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, o cualquier servicio que no configure viable de acuerdo a la resolución 173 de mayo de 2012.

Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de triage y de la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.

Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.

Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.

La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico "CTC" DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central.

Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico "CTC" DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el Comité Técnico Científico "CTC", obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago)

Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicione.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del futuro contrato será quien con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 03256 del 16 de diciembre de 2004 de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional e Instructivo 016 del 24 de marzo de 2010 de la Dirección General de la Policía Nacional y los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y Resolución 00090 del 15 de enero de 2018.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el formato Anexo del presente estudio previo.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el formato Anexo del presente estudio previo.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará de forma **TOTAL** al oferente seleccionado, previo cumplimiento de los requerimientos técnicos, económicos y jurídicos establecidos en el presente proceso

contractual y de acuerdo a lo normado en el numeral 4 y 6 del Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 del 2015.

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará mediante comunicación de aceptación de la oferta. La Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor o Interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

formato Anexo Matriz de Riesgos.

Con base en la matriz de riesgos, se establece que para los efectos del presente proceso, se deberán constituir las garantías expuestas en dicho anexo:

I. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional son susceptibles de padecer estados patológicos permanentes o temporales que sobrevienen por una consecuencia directa o indirecta en su entorno por lo que se hace necesario la prestación de un servicio de salud integral que mantenga un equilibrio en la calidad de vida del ser humano.

Siendo los estudios especializados de servicios médicos de consulta especializada en oftalmología, optometría un apoyo imprescindible en la definición de una conducta médica, resolución de enfermedades que permitan proteger la vida del usuario, corresponde mantener la disposición de este servicio para los grupos más vulnerables, uniformados, embarazadas, Adulto Mayor, pacientes inscritos en Programas especiales, generando la oportunidad de un servicio eficiente y eficaz.

Tomando como referencia la normatividad establecida, el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional debe prestar los servicios de procedimientos de servicios médicos de consulta especializada en oftalmología, optometría descritos en el Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en abril del 2001 en forma oportuna, para así lograr un buen apoyo diagnostico en la atención médica.

Potencialmente la totalidad de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional es de 635.777 y directamente la población a atender en el Departamento de Policía Sucre es aproximadamente 11.700, quienes pueden hacer uso de los servicios que brinda la unidad prestadora de servicios en salud sucre, además atiende también una población flotante de usuarios del resto del país, que acuden en periodos vacacionales al Centro recreacional Tolú. Cualquier Usuario puede en algún momento determinado presentar traumas a nivel musculo esquelético y/o requerir estudios radiológicos con medio de contraste, lo que amerita mantener una Red Externa contratada que preste el servicio.

La Unidad Prestadora de Salud Sucre, no cuenta con la infraestructura, ni el personal especialista en dicha especialidad para que pueda prestar el servicio por sí mismo, es por ello que la única alternativa de solución ante la necesidad es la prestación de servicios a través de entidades y/o personas naturales que tengan como fin social el descrito.

En cumplimiento a lo estipulado en la ley 1438 de 2011, "por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones", artículo 63 del capítulo II : es necesario contar con una red integrada de servicios de salud y mecanismos efectivos de referencia y contra referencia que garanticen la integralidad y continuidad de la atención del usuario en los diferentes niveles de atención y escenarios extramurales y demás normas que la deroguen o la modifiquen.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN MERCADO: Para el presente proceso de contratación y por tratarse de una prestación de servicios de salud, se requiere que los posibles oferentes estén debidamente habilitados por la Secretaria de Salud del Departamento de Sucre de acuerdo a la normatividad vigente en aras de garantizar la prestación del servicio Con el fin de conocer el precio en el mercado se solicitó cotizaciones a diferentes entidades los cuales ofrecen o están en capacidad de ofrecer este servicio a la Unidad Prestadora de servicios en salud sucre.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: Se ubica dentro del sector de la economía los posibles proveedores del servicio a adquirir, donde el objetivo de este es determinar los posibles proveedores los cuales garanticen cubrir con las necesidades de objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad, lo cual nos indica que actualmente existen empresas que son prestadoras del servicio objeto del contrato.

EMPRESA	DIRECCIÓN	CIUDAD
CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE SUCRE	Calle 14 Nro. 20-53	Sincelejo
OFTALMOLOGOS ASOCIADOS DE LA COSTA LTDA.	Carrera 25B Nº25-152	Sincelejo
CLINICA OFTALMOLOGICA DE SINCELEJO	Calle 19 Barrio 7 de agosto	Sincelejo

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: para la prestación de este servicio los costos son estables y poco variables.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: Existen costos variables dependiendo de los estudios a realizar, pero este tipo de exámenes presentan un precio estable en el mercado.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: El estudio de mercadeo muestra que los beneficios son mutuos, se obtiene servicio y se retribuye por el mismo en base a tarifas previamente pactadas.

COSTOS INDIRECTOS: los posibles costos indirectos en los cuales puede incurrir oferente son Pólizas, certificaciones, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación, trasporte y la ejecución del contrato.

4. MONEDA A CONTRATAR

La oferta se deberá presentar en moneda legal colombiana (pesos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
POLICIA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA CON SUS SUBESPECIALIDADES Y SUS AYUDAS DIAGNOSTICAS POR CONSULTA EXTERNA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL	67-7-200233-22 13/09/2022	PN RASES8 UPRES CESAR MIC 102 - 2022	SOAT VIGENTE MENOS 10%

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC 2021	PRECIO HISTÓRICO
1	CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE SUCRE	67-7-20063-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGIA	ISS 2001 MAS EL 30%	ISS 2001 MÁS EL 50,53%	ISS 2001 MÁS EL 50,53%.
ÍTEM	**ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA**	**NÚMERO DE CONTRATO**	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC 2022**	
2	CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE SUCRE	67–7–20396–2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGIA	ISS 2001 MÁS EL 40%.	ISS 2001 MÁS EL 58,92%.	
ÍTEM	**ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA**	**NÚMERO DE CONTRATO**	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC 2023**	
3	CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE SUCRE	67–7–200104–2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGIA	ISS 2001 + 45 %	ISS 2001 + 58,3 %	

Para determinar el valor histórico, se tienen en cuenta un promedio de la tarifa de los últimos tres contratos, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A

Para los servicios a contratar no se requieren de precios de catálogos o portales web. Teniendo en cuenta como son servicios de salud estos no se encuentran publicados en portales web, por lo tanto, se requiere de cotizaciones de entidades que prestan el servicio a contratar en el municipio donde se requieren para el beneficio de la población y/o usuarios de la entidad.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo**.

5.4. PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No.1 OFTALMÓLOGOS DE SINCELEJO	COTIZACIÓN No. 2 CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE SUCRE SAS	COTIZACIÓN No. 2 MEDICOSTA	VALOR REFERENCIA DEL MERCADO
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA	NO COTIZÓ	ISS 2001 MAS EL 50%	NO COTIZÓ	ISS 2001 MAS EL 50%
VALOR TOTAL					ISS 2001 + 50%

TARIFAS PROPIAS COTIZADAS					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIOS	COTIZACIÓN No.1 OFTALMÓLOGOS DE SINCELEJO	COTIZACIÓN No. 2 CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE SUCRE SAS	COTIZACIÓN No. 2 MEDICOSTA	VALOR REFERENCIA DEL MERCADO
	LENTE INTRAOCULAR	NO COTIZÓ	$ 500.000	NO COTIZÓ	$ 500.000
	VISCO ELASTICO	NO COTIZÓ	$ 112.000	NO COTIZÓ	$ 112.000
951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION UNILATERAL	NO COTIZÓ	$ 280.000	NO COTIZÓ	$ 280.000
951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION BILATERAL	NO COTIZÓ	$ 500.000	NO COTIZÓ	$ 500.000
951903	ANGIOTOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE UNILATERAL	NO COTIZÓ	$ 250.000	NO COTIZÓ	$ 250.000
951903	ANGIOTOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE BILATERAL	NO COTIZÓ	$ 450.000	NO COTIZÓ	$ 450.000

Teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas para el proceso de contratación PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA se toma como valor del mercado la cotización presentada por la entidad **OFTALMOLÓGICA DE SUCRE** debido a que es la única con tarifa cotizada en este estudio.

Se solicitaron cotizaciones a tres entidades en el municipio de Sincelejo que prestan los servicios requeridos, de los cuales solo se obtuvo una cotización entregada por la entidad clínica oftalmológica de sucre, valores que fueron tenidos en cuenta como precios del mercado, autorizada mediante acta 745 RASES – JEFAT 2.25 de fecha 07/07/2023, por el comité de adquiciones.

Solicitudes de cotización:

- CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE SUCRE de fecha 26/05/2023) PRESENTO COTIZACIÓN 04/06/2023.
- CLÍNICA OFTALMÓLOGO ASOCIADOS de fecha 26/05/2023) NO PRESENTO COTIZACIÓN
- CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE SINCELEJO de fecha 20/05/2023). NO PRESENTO COTIZACIÓN

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA	SOAT VIGENTE MENOS 10%	N/A	ISS 2001 MAS EL 50,53%.	ISS 2001 MAS EL 50%	ISS 2001 MAS EL 50%
VALOR TOTAL						ISS 2001 MAS EL 50%

Para determinar el valor o tarifa estimada, se toma como referencia la tarifa de menor valor, que para este caso serían entre los precios SECOP, históricos y precios del mercado.

TARIFAS PROPIAS ESTIMADAS						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIOS	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
	LENTE INTRAOCULAR	N/A	N/A	N/A	$ 500.000	$ 500.000
	VISCO ELASTICO	N/A	N/A	N/A	$ 112.000	$ 112.000
951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION UNILATERAL	N/A	N/A	N/A	$ 280.000	$ 280.000
951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION BILATERAL	N/A	N/A	N/A	$ 500.000	$ 500.000
951903	ANGIOTOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE UNILATERAL	N/A	N/A	N/A	$ 250.000	$ 250.000
951903	ANGIOTOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE BILATERAL	N/A	N/A	N/A	$ 450.000	$ 450.000

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Una vez calculado el valor estimado se debe diligenciar el siguiente cuadro, el cual debe trasladarse al estudio previo:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA,	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	02-02-02-009-03	16	Rases 8 – upres sucre	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA	1	ISS 2001 MAS EL 50%	ISS 2001 MAS EL 50%
VALOR TOTAL ESTIMADO							ISS 2001 MAS EL 50%

Capitán **OSCAR BALLESTEROS BALLESTEROS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Sucre

Yuleth Montesino

Patrullera **YULIETH PAOLA MONTESINO ÁLVAREZ**
Estructurador estudios previos (responsable validación de datos)

CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Para obrar como parte en el respectivo Estudios previos, en mi calidad de Líder de la Central de Referencia, Contra-referencia y Autorizaciones de la UPRES, manifiesto con la suscripción de la presente CERTIFICACIÓN, que una vez consultado el portafolio de servicios de la red propia y contratada de la UPRES, y el número de solicitudes de autorizaciones radicadas y gestionadas por esta central, que en el momento no se cuenta con la oferta o es insuficiente en términos de oportunidad, continuidad o accesibilidad, para los siguientes servicios:

"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE SEGÚN ACUERDO 002 DE ABRIL/2001.

Firma,

Dr. ALEX MARCEL VERGARA PACHECO
Líder Central de Referencia y Contra-referencia y Autorizaciones

CONDICIONES TÉCNICAS

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas que se presenta a continuación debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el Comité Técnico aplicando el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

PROPONENTE _____

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento.

REQUISITOS GENERALES.

a. Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta se considerará no apta técnicamente.
b. En la columna **CUMPLE/SI - NO,** se evaluará las especificaciones técnicas ofertadas por la firma.

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	
		SI	NO
1	Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud: Certificado de Declaratoria de requisitos para cumplimiento del sistema único de habilitación o Acto administrativo expedido por la entidad competente que le concede la habilitación vigente por entidad de salud de su jurisdicción, habilitada en los términos de las normas aplicables, para la prestación de los servicios ofertados.		
2	Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en servicios de oftalmología y optometria, tal certificación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados durante cualquier año de servicios iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar mínimo una (1) certificación por contrato, con concepto favorable de la recepción de los contratos. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica: objeto del contrato, número, valor, fechas de inicio y finalización, nombre del contratante y nombre del contratista, debidamente suscrita por el representante legal contratante o persona autorizada. La Unidad Prestadora de Salud Sucre, se reserva el derecho de verificar el contenido de las anteriores certificaciones, en el caso de no poderse corroborar dicha información, la certificación no será tenida en cuenta. Si son contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, La Unidad Prestadora de Salud Sucre tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la		

	Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. En Caso de que el oferente haya firmado contratos con la Unidad Prestadora de servicios en salud sucre no es obligatorio que anexe certificaciones, solamente con enunciarlos, la unidad verificara su información. Según ley anti trámite 0019 del 10/01/2012. En Caso de que el oferente haya firmado contratos con la Unidad Prestadora de servicios en salud sucre no es obligatorio que anexe certificaciones, solamente con enunciarlos, la unidad verificara su información. Según ley anti trámite 0019 del 10/01/2012.		
3	Descripción Técnica del Bien o Servicio - Personal (Recurso Humano): Tener la capacidad técnica, logística y recurso humano para atender a los usuarios para procedimientos. Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001 el cual se adjunta al presente estudio), de acuerdo a los procedimientos y servicios contratados ya las necesidades de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, que acrediten debidamente su derecho. VERIFICABLE EN LA PROPUESTA.		
4	CAPACIDAD OPERATIVA: el oferente deberá contar como mínimo con los siguientes equipos médicos así y deberá aportar las fotografías de los equipos: ECOGRAFO ULTRASONIDO CAMARA DE ANGIOGRAFIA CAMPIMETRO COMPUTARIZADO MICROSCOPIO ESPECULAR TOMOGRAFO OPTICO COHERENTE EQUIPO ARGOS CON SISTEMA DE GUIA POR IMAGENES TOPOGRAFO CORNEAL ANTERIOR Y POSTERIOR INTERFEROMETRO OCULUS PENTACAM BIOMETRO OPTICA (CALCULO DE LENTE INTRAOCULAR) NOTA: • La clínica debe contar con una sala de espera con capacidad de mínimo para 20 personas. • Quirófanos exclusivos para oftalmología • Baños para personas discapacitadas • Un baño Para usuarios género masculino • Un baño Para usuarios género femenino El oferente deberá presentar CERTIFICACIÓN firmada por el Representante Legal de la entidad, donde conste que tiene tanto la capacidad operativa, operacional, equipos y que cuenta		

	con la capacidad instalada, de la firma que representa donde le permita ejecutar el contrato de forma óptima, para lo cual debe acreditar el cumplimiento de: 1. Establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Sincelejo, debidamente registrado ante cámara de comercio en la ciudad de Sincelejo, donde se evidencie la prestación del servicio objeto de este proceso y donde se pueda verificar que cuenta con la logística instalada, recurso humano, equipos y todos aquellos aspectos que sean necesarios para cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas solicitadas en el presente proceso, Nota: Durante la evaluación de las propuestas presentadas.		
5	Descripción Técnica del Bien o Servicio: El oferente debe garantizar que cuenta con los equipos, instalaciones y talento humano especializado requerido para la prestación de servicios médico para los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional del departamento de policía Sucre, debiendo cumplir los requisitos mínimos de habilitación. VERIFICABLE EN LA PROPUESTA.		
6	CERTIFICADO DEL REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL Con el fin de verificar los servicios habilitados por la entidad, en atención a lo estipulado en el decreto 3100 de 2019 y articulo 5 y 7 de la resolución No. 1043 del 2006, El oferente deberá presentar certificado del registro especial Nacional del Ministerio de Protección social vigente. (Certificado de Habilitación). Deberá presentar registro Departamental de Salud y la razón social del establecimiento debe coincidir. Se requiere que el proponente cuente con instalaciones y servicios debidamente habilitados por la Secretaria de Salud o la inscripción en el registro de prestadores de salud de la secretaria de salud Departamental		
7	PROGRAMA DE GESTION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS El oferente certificara que se compromete a cumplir con el programa de GESTION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS regulados mediante la presente normatividad: • Decreto 2676 del 2000, Decreto 4147 DE 2005, que trata de la Gestión de Residuos Químicos. Decreto 400 DEL 2009 que trata del programa de reciclaje, protección radiológica, protocolos de protección radiológica (medición trabajadores, ambientales).		
8	Descripción Técnica del Bien o Servicio: Garantizar que puede ofertar con su propia capacidad instalada el total de los servicios y que los mismos se encuentren formando parte del plan de beneficios contemplado en el Acuerdo No.002 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. VERIFICABLE EN LA PROPUESTA.		
9	**NIVEL DE EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN ACADÉMICA, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LOS EMPLEADOS**. El talento humano científico técnico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 / 90 del Ministerio de Salud en cuanto a su idoneidad. Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano que se requiere para el cumplimiento del objeto del contrato, el proponente deberá presentar CERTIFICACIÓN firmada por el Representante Legal de la entidad donde conste que el personal que labora ha pasado por un proceso de selección en el cual le han sido verificados su hoja de vida, sus diplomas, actas de grado, tarjetas profesionales y demás documentos que acreditan su idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos y donde conste que este personal cuenta con experiencia laboral en el ejercicio profesional, y/o especialidad. El oferente deberá demostrar y aportar la documentación que cuenta con el personal asistencial capacitado, con estudios de especialización, maestría, doctorado y demás; propicios para la atención de pacientes por la especialidad de oftalmología, en este orden de ideas deberá ofrecer los siguientes profesionales: **RECURSO HUMANO ESPECIALIZADO MÍNIMO** — **CANTIDAD** MÉDICO ESPECIALISTA EN OFTALMOLÓGIA — 1		

	MEDICO ESPECIALISTA EN PLASTICA OCULAR: 1 MEDICO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA PEDIATRICA: MÉDICO CON SUBESPECIALIDAD EN RETINA: 1 MÉDICO CON SUBESPECIALIDAD EN GLUCOMA: 1 MÉDICO CON SUBESPECIALIDAD EN CORNEA: 1 OPTÓMETRA: 1 AUXILIAR DE CONSULTORIO MEDICO: 1 Tener una experiencia profesional por la menos un (01) año y una experiencia especializada de mínimo un (01) año. Para este ítem deben diligenciar FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO OFRECIDO. El oferente deberá aportar en su propuesta la acreditación como tal del recurso humano como lo es su hoja de vida, sus diplomas, actas de grado, tarjetas profesionales y demás documentos que acreditan su idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos y donde conste que este personal cuenta con experiencia laboral en el ejercicio profesional, y/o especialidad, NIVEL DE EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN ACADÉMICA, IDONEIDAD, CADA PROFESIONAL DEBERA ANEXAR EL RETHUS PARA HABILITAR SU RESPECTIVA HOJA DE VIDA Y EXPERIENCIA DE LOS EMPLEADOS.		
10	Personal (Recurso Humano) Las entidades o personas interesadas en participar en el presente proceso de contratación, debe ofertar el personal mínimo para los servicios habilitados para los usuarios del subsistema de salud de la policía Nacional del Departamento de Policía Sucre, profesionales, tecnólogos, técnicos asistenciales y administrativos. VERIFICABLE EN LA PROPUESTA.		
11	Descripción Técnica del Bien o Servicio: Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio durante la ejecución del contrato. El oferente deberá tener un plan de contingencia para cubrir los casos en los que no pueda prestar el servicio por sí mismo VERIFICABLE EN LA PROPUESTA.		
12	Disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS).		
13	Descripción Técnica del Bien o Servicio: Prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente el carnet o la constancia vigente, se verifique la página del Adres y no presente multiafiliación, en caso de la multiafiliación deberá facturarse a la entidad que corresponda como aseguradora, se debe anexar el pantallazo de revisión del fosyga, solicitar la autorización de servicio por medio del aplicativo de la oficina de referencia y contra referencia de la Policía Nacional en la página SISAP WEB para el caso de apoyo diagnóstico, consultas de control se debe adjuntar la orden del médico tratante, la autorización por el aplicativo y documento de identidad que acrediten la condición del usuario vigente a la fecha de la atención (carnet o constancia expedida por talento humano vigente).		

14	Es indispensable que el proponente presente la certificación de requisitos exigidos por la secretaria local de salud, para su funcionamiento como IPS para los servicios contratados.		
15	Sostener los precios o tarifas ofrecidas durante la vigencia del contrato, con modificaciones solo previo acuerdo entre las partes.		
16	Garantizar que el servicio prestado sea acorde con el contratado con nuestra institución con criterios de oportunidad, eficacia, eficiencia, efectividad y racionalidad.		
17	Prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la orden de servicio debidamente diligenciada por el médico tratante con firma, sello e impresión diagnóstica; firma del jefe de la central de referencia del Área de Sanidad de la Policía Nacional del Departamento de Sucre, sello de la central de referencia y firma del paciente, enseñar el carné Policial y documento de identidad.		
18	Reportar mensualmente la ejecución del contrato a la Central de Referencia y Contra referencia del Área de Sanidad Sucre y al supervisor del contrato, cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 70% se continuará reportando semanalmente, al supervisor del contrato. Diligenciando el siguiente formato:		

Contratista	Nombre o Razón Social
NC del Contrato	Numero Asignado por Contratación
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las facturas de cada mes que ya se han radicado con la fecha del corte
Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001 el cual se adjunta al presente estudio), de acuerdo a los procedimientos y servicios contratados ya las necesidades de los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional, que acrediten debidamente su derecho. VERIFICABLE EN LA PROPUESTA.		
19	Permitir al Auditor Médico del Área de Sanidad Sucre, el acceso directo a la información relacionada a la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual y las atenciones en salud con eventos adversos.		
20	Diligenciar la documentación requerida por la Institución como son: Historia Clínica (Si no funciona el software en salud SISAP), Registros Administrativos, Formulación, incapacidades, hojas de remisión. Todos estos con la codificación definida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, especialmente en lo relacionado a codificación CUPS y CIE10.		

<table>
<tr><td>21</td><td>Los documentos para acreditar derechos son:
<table>
<tr><th>USUARIO</th><th>DOCUMENTACIÓN</th></tr>
<tr><td>Activo</td><td>Carné de identificación policial y cédula de ciudadanía</td></tr>
<tr><td>Retirado</td><td>Carné de asignación de retiro o certificación vigente expedida por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR y cédula de ciudadanía</td></tr>
<tr><td>Pensionado</td><td>Carné de pensionado o certificación vigente expedida por la Caja General de la Policía Nacional CAGEN y cédula de ciudadanía.</td></tr>
<tr><td>Beneficiario</td><td>Carné y documento de identificación del beneficiario (Cédula Ciudadanía, Tarjeta de identidad ó Registro Civil).

El beneficiario puede acreditar el derecho al servicio con una certificación de la Oficina de Registro y Control de Usuarios del Departamento de Policía Sucre Área de Sanidad u Oficinas de Talento Humano acreditadas.</td></tr>
</table></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>22</td><td>Acatar lo dispuesto en la Directiva Administrativa Permanente No. 007 "directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicio" respecto a cantidad de días de acuerdo a profesional que atiende al usuario, tipo de patología, tipo de excusa total o parcial.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>23</td><td>En cumplimiento de la Resolución 001446 de 2006 por la cual se define el Sistema de Información para la Calidad y se adoptan los indicadores de monitoreo del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud, en su artículo 4: reporte de la información: las entidades responsables de reportar información deberán hacerlo a la Superintendencia Nacional de Salud, quien realizará la validación y cargue de la información y la pondrá a disposición del Ministerio de la Protección Social.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>24</td><td>El oferente debe hacer uso del aplicativo de referencia y contrarreferencia en la dirección electrónica SISAP WEB para pedir la autorización del servicio y esta autorización hará parte de la facturación para pago.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>25</td><td>Todos los servicios de mediana complejidad, para poder ser autorizados deben venir de una previa remisión del primer nivel de complejidad, en el caso de especialidades se remitirán de acuerdo a la malla de pertinencia de la policía nacional la cual esta adjunta en este doc.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>26</td><td>El oferente verificara en el Adres al usuario que solicite el servicio, para descartar que este se encuentre vinculado al régimen contributivo, si está afiliado no se debe prestar el servicio hasta que resuelva su situación de desvinculación de la entidad con la que aparece, se exceptúan de este procedimiento las urgencias vitales.

Si el oferente verificara en el Adres y el usuario se encuentra vinculado a régimen subsidiado el servicio si se podrá prestar al TITULAR y a los beneficiarios que se encuentra vinculado a régimen subsidiado deben solucionar la desafiliación con la entidad que aparezcan para poder acceder a los servicios. <u>Se exceptúan de este procedimiento las urgencias vitales.</u></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>27</td><td>En caso de requerir un servicio los cuales no estén contemplado dentro del contrato, este podrá ser prestado con previa cotización del servicio, siempre y cuando se diligencie y se justifique por parte del especialista que ordena el servicio el formato de Comité Técnico Científico (C.T.C) y una vez se le haya dado tramite a la Dirección de Sanidad y esta lo haya aprobado, solo así; se</td><td></td><td></td></tr>
</table>

	prestara este tipo de servicios con, autorización por parte del supervisor del contrato, jefe del área de sanidad Sucre, ordenador del gasto y autorización del servicio por parte del área de referencia y contrarreferencia de la Policía Nacional del Área de Sanidad Sucre.		
28	La entidad oferente debe presentar un listado anexo del personal médico general y demás profesionales que prescriben medicamentos y ordenan procedimientos y otros estudios diagnósticos, el listado debe contener las siguientes casillas: ITEM | NOMBRES Y APELLIDOS | CEDULA | ESPECIALIDAD | | |		
29	Para la legalización del servicio se compromete el oferente a cumplir con el Decreto Ley Anti trámites # 019 de 2012, a solo solicitar al usuario que demuestre sus derechos y la I.P.S. ganadora de la Oferta realizará por su cuenta y riesgo la toma de las fotocopias requeridas así: **a)** Para acceder al servicio directamente con el proveedor se debe presentar el carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar CONSTANCIA VIGENTE de hallarse en trámite, expedida por la Oficina de Afiliaciones del Área de Sanidad Sucre, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). **b)** Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro Civil de Nacimiento NUIP para menores de 7 años; Tarjeta de Identidad para usuarios entre 7 y 17 años; Cédula de Ciudadanía para usuarios mayores de edad). **c)** Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y/o Atención inicial de urgencias). **La I.P.S. ganadora de esta Oferta se comprometen a no pedir a los usuarios (afiliados y/o beneficiarios) fotocopia de los documentos soporte; dichos documentos deberán ser fotocopiados por el personal de la I.P.S. y con cargo a ella, en cumplimiento del Decreto Ley Anti trámites # 019 de 2012.**		
30	La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelada por el SSPN. Este estará sujeto a glosa total hasta que el comité ADHOC de la IPS y GARCA se reúnan y expidan el plan de mejoramiento y se determine la inherencia del evento para determinar el monto a cancelar definitivo		
31	El oferente CERTIFICA que los procedimientos efectuados que no reúnan los requisitos de calidad y confiabilidad, serán practicados nuevamente, sin costo adicional para la unidad prestadora de salud SUCRE.		
32	El Oferente debe cumplir con las normas de bioseguridad, manejo de desechos, asepsia y antisepsia, así como con la normatividad vigente para el manejo de desechos sólidos, desechos generados en la atención de salud, vertimientos líquidos de acuerdo a la normatividad establecida para tal efecto por el ministerio de salud y el ministerio del medio ambiente.		
33	Debe registrar y suministrar los siguientes documentos para su revisión: PGIRASA actualizado **(Decreto 1076, Decreto 780 de 2016, Resolución 2184 de 2019)**, de igual forma deberá presentar el certificado de registro de generación de residuos generados en la atención en salud (Mediante el link del IDEAM), informe de indicadores ambientales radicado en la autoridad		

	ambiental, informe de caracterización de aguas residuales (**Resolución 0631 de 2015**), actas de incineración de residuos de los últimos seis meses. Lo anterior será objeto de verificación de visitas técnicas que se realizaran periódicamente.		
34	Presentar certificado de la ARL (Sura, Colmena, Colpatria, Positiva, entre otras), donde se reporte que cuentan con Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SST) de acuerdo a los establecido en la Resolución 0312/2019, dicha certificación no mayor a 30 días, cumplimiento del certificado de SGSST emitido por la ARL.		
35	La entidad se compromete a implementar los lineamientos dispuestos en el instructivo 008 de 2021 en cual establece "atención prioritaria y preferencial en el acceso a los servicios de salud, de la población vulnerable perteneciente al subsistema de salud de la Policía Nacional.		

OFERTA TÉCNICA DE LOS SERVICIOS

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	OFRECE	
			SI	NO
1	142101	ABLACION DE LESION CORIORRETINAL, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA +		
2	142300	ABLACION DE LESION CORIORRETINAL, POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD + HOMOLOGADO CODIGO ISS 28129 O M28125		
3	124301	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR POR CAUTERIZACION, CRIOTERAPIA O FOTOCOAGULACION (LASER) +		
4	124101	ABLACION DE LESION DE IRIS POR CAUTERIZACION, *CRIOTERAPIA* O FOTOCOAGULACION (LASER)		
5	82501	ABLACION DE LESION DE PARPADOS, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA +		
6	103201	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA, POR DIATERMIA O CRIOCOAGULACION+		
7	103202	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA, POR FOTOCOA-GULACION (LASER) + Incluye: AQUELLA POR VARICES CONJUNTIVALES ENTRE OTRAS CAUSAS		
8	89101	ABLACION DE PESTAÑAS, POR ELECTROLISIS		
9	953400	ADAPTACION DE PROTESIS OCULARES SOD		
10	951200	ANGIORRETINOFLUORESCEINOGRAFIA SOD +		
11	952000	BIOMETRIA OCULAR SOD		
12	086102	BLEFAROPLASTIA INFERIOR		
13	086101	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR		
14	085300	CANTOPLASTIA (FIJACION DE CANTO) SOD §		
15	085200	CANTORRAFIA SOD		
16	085100	CANTOTOMIA SOD		
17	136502	CAPSULOTOMIA CON LASER		
18	114200	CAUTERIZACION DE CORNEA (TERMO, QUIMIO O CRIOAPLICACIÓN) SOD +		
19	125500	CICLODIALISIS SOD		
20	98200	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA (CDCR) SOD §		
21	98300	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON INTUBACION SOD §		
22	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON INTUBACION VA EXTERNA		
23	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE VA EXTERNA		
24	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA + Incluye: AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN FORMA PERIODICA., EN SEGUIMIENTO LABORAL AL REINTEGRO O ADAPTACION DE ORTESIS/PROTESIS.		
25	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA + Incluye: EVALUACION Y AJUSTE DE LA AYUDA VISUAL (ANTEOJOS, LENTES DE CONTACTO, AYUDAS DE BAJA VISIÓN) PRESCRITA EN LA CONSULTA INICIAL O AJUSTE Y REVISION DE LA PROTESIS OCULAR ADAPTADA		

26	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA Incluye: AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN EL INGRESO, RETIRO, REUBICACION, REINTEGRO DEL TRABAJADOR ASI COMO PARA DEFINIR EL ORIGEN DEL EVENTO EN SALUD, CALIFICACION		
27	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA Incluye: OPTOMETRIA, TONOMETRIA Y VALORACION ORTOPTICA LIMITADA O INICIAL, PRESCRIPCION DE TECNICAS Y/O AYUDAS OPTICAS VISUALES, REMISION PARA: EVALUACION ORTOPTICA, ADAPTACION Y AJUSTE DE PROTESIS Y/O AYUDAS OPTICA		
28	123500	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA) SOD +		
29	115101	CORNOESCLERORRAFIA (REPARACION DE HERIDA CORNEOESCLERAL)		
30	84300	CORRECCION DE ECTROPION, CON INJERTO SOD		
31	84400	CORRECCION DE ECTROPION, POR TECNICA DE SUTURA SOD		
32	83400	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL SOD		
33	83300	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR SOD		
34	83200	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON FASCIA LATA SOD		
35	83100	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA SOD		
36	92100	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL SOD		
37	92200	DACRIOADENECTOMIA TOTAL SOD		
38	96100	DACRIOCISTECTOMIA (SACO LAGRIMAL) SOD		
39	98100	DACRIOCISTORRINOSTOMIA (DCR) SOD §		
40	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMIA (DCR) VA EXTERNA		
41	168400	DESCOMPRESION DE ORBITA SOD §		
42	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR Y MEDIAL, ABORDAJE SUBCILIAR +		
43	105100	DIVISION DE SIMBLEFARON SOD		
44	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA		
45	C40775	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO		
46	C40488	ENUCLEACIÓN CON 0 SIN IMPLANTE PROTÉSICO		
47	111200	DRENAJE DE COLECCION EN CORNEA SOD +		
48	80100	DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMIA SOD +		
49	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA		
50	95300	DRENAJE DE SACO LAGRIMAL SOD		
51	90100	DRENAJE EN GLANDULA LAGRIMAL SOD		
52	164200	ENUCLEACION CON INJERTO DER MOGRASO SOD		
53	164100	ENUCLEACION CON O SIN IMPLANTE PROTÉSICO SOD		
54	121300	ESCISION DE IRIS PROLAPSADO [REDUCCION DE HERNIA DE IRIS] SOD +		
55	82000	ESCISION O ABLACION DE LESION O TEJIDO DE PARPADO SOD		
56	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTAR IZADO UNILATERAL		
57	163100	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE SOD		
58	165100	EXENTERACION DE ORBITA CON ESCISION DE ESTRUCTURAS ADYACENTES SOD		
59	165200	EXENTERACION DE ORBITA CON EXTRACCION TERAPEUTICA DE HUESO ORBITAL SOD +		
60	161100	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE ORBITA SOD		
61	94100	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE SACO LAGRIMAL SOD		
62	140000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO SOD +		

63	100100	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INCRUSTADO EN CONJUNTIVA. POR INCISION SOD +		
64	110000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INCRUSTADO EN CORNEA SOD +		
65	120000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO SOD +		
66	111100	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA, POR INCISION SOD		
67	982101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA		
68	982102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA O ESCLEROTICA		
69	138100	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) SOD + LENSECTOMIA O EXPLANTE DE LIO		
70	132200	EXTRACCION EXTRACAPSUIAR DE CRISTALINO POR ASPIRACION SOD FEC		
71	137100	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SUTURADO SOD+		
72	132400	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA SOD §		
73	132300	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION SOD		
74	131100	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO SOD +		
75	951101	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR Y/O POSTERIOR DEL OJO +		
76	112100	FROTIS DE CORNEA SOD +		
77	125100	GONIOTOMIA SOD §		
78	C40483	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION Y CRIOTERAPIA (RETINOPEXIA QUIRÚRGICA)		
79	144101	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION Y CRIOTERAPIA +		
80	144102	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION, TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORRETINOPEXIA) Y CRIOTERAPIA §		
81	144103	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION, TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORRETINOPEXIA) Y FOTOCOAGULACION (LASER) §		
82	137200	IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO SOD +		
83	C40771	INSERCIÓN DE IMPLANTE PARA GLAUCOMA		
84	126700	INSERCION DE IMPLANTE PARA GLAUCOMA SOD §		
85	166101	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS [IMPLANTE] CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES +		
86	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA +		
87	94400	INTUBACION DE VIAS LAGRIMALES SOD		
88	121400	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL) SOD		
89	123002	IRIDOPLASTIA, CON LASER		
90	123001	IRIDOPLASTIA, CON SUTURA		
91	121200	IRIDOTOMIA CON LASER SOD		
92	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL § Incluye: AQUELLA PARA TAMIZAJE VISUAL EN LA POBLACION GENERAL COMO EN PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES ENTRE OTROS		
93	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL § Incluye: AQUELLA PARA TAMIZAJE VISUAL EN LA POBLACION GENERAL COMO EN PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES ENTRE OTROS		
94	99100	OBLITERACION 0 CAUTERIZACION DE PUNTO LAGRIMAL SOD +		
95	952500	PAQUIMETRIA SOD		
96	103108	PERITOMIA TOTAL +		
97	97100	PLASTA DE CANALICULOS LAGRIMALES SOD		
98	97200	PLASTA DE PUNTO LAGRIMAL [CIRUGIA DE WEBER] SOD +		
99	97300	PLASTA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA (CON SUTURAS) SOD		

100	168301	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS		
101	128800	PLASTIAS EN ESCLERA (ESCLEROPLASTIA) SOD +		
102	152200	PROCEDIMIENTO DE ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR SOD ESTRABISMOS		
103	152100	PROCEDIMIENTO DE ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR SOD ESTRABISMOS		
104	117600	QUERATECTOMIA SOD		
105	86200	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO O INJERTO DE MEMBRANA MUCOSA SOD		
106	86400	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO TARSOCONJUNTIVAL SOD		
107	86300	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON INJERTO DE FOLICULO PILOSO SOD		
108	87300	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES EN CORRECCION DE BLEFAROFIMOSIS SOD		
109	87401	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES EN CORRECCION DE EPICANTO CON CUATRO COLGAJOS [MUSTARDE]		
110	87100	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES POR ACORTAMIENTO DE TENDON CANTAL MEDIAL (TELECANTO) SOD		
111	950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES + (RECUENTO ENDOTELIAL CORNEAL)		
112	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS, POR SUTURA DE IRIS		
113	154102	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS (UNO O DOS) + ESTRABISMOS		
114	154103	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTO Y OBLICUO ESTRABISMOS		
115	154101	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS (UNO O DOS) + ESTRABISMOS		
116	143101	REPARACION DE DESGARRO RETINAL (RETINOPEXIA) POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA +		
117	143300	REPARACION DE DESGARRO RETINAL POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD +		
118	115200	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA POS OPERATORIA CORNEAL SOD		
119	145101	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA, CON DIATERMIA O CRIOTERAPIA +		
120	145300	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA, CON FOTOCOAGULA-CION (LASER) SOD+		
121	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL §		
122	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL §		
123	104400	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE MUCOSA EXTRA-OCULAR SOD +		
124	104100	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE DE CONJUNTIVA SOD		
125	88100	REPARACION LINEAL DE LACERACION DE PARPADO O CEJA SOD		
126	123400	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS SOD		
127	82100	RESECCION DE CHALAZION SOD		
128	103105	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL), CON PLASTIA LIBRE O CITOSTÁTICOS +		
129	103104	RESECCION DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO §		
130	103103	RESECCION DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON SUTURA +		
131	103101	RESECCION DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA		
132	103102	RESECCION DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO DE MUCOSA O MEMBRANA AMNIOTICA +		
133	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA		

134	82302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS		
135	82301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO		
136	124401	RESECCION DE TUMOR DE CUERPO CILIAR		
137	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS		
138	128402	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA +		
139	128403	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, POR FOTOCOAGULACION (LASER) +		
140	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA +		
141	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, CON PLASTIA +		
142	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, SIN PLASTIA +		
143	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA		
144	114100	RESECCION SIMPLE DE TUMOR DE CORNEA SOD		
145	82401	RESECCION TOTAL DE PARPADO Y RECONSTRUCCION, CON INJERTO O COLGAJO +		
146	146100	RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO DEL SEGMENTO POSTERIOR DE OJO SOD §		
147	115800	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA SOD +		
148	126705	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE IMPLANTE §		
149	126601	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE CON AGUJA +		
150	94200	SONDEO Y LAVADO DE VAS LAGRIMALES SOD +		
151	115100	SUTURA DE CORNEA SOD		
152	106100	SUTURA DE LA CONJUNTIVA SOD		
153	128100	SUTURA DE LA ESCLERA (ESCLERORRAFIA) SOD +		
154	88403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO +		
155	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]		
156	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]		
157	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]		
158	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]		
159	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE FLAP ESCLERAL CON LASER §		
160	82600	TARSECTOMIA SOD		
161	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS		
162	126400	TRABECULECTOMIA PRIMARIA SOD +		
163	126401	TRABECULECTOMIA SECUNDARIA (CON CIRUGIA OCULAR PREVIA) +		
164	127501	TRABECULOPLASTIA CON LASER		
165	125400	TRABECULOTOMIA SOD §		
166	951301	ULTRASONOGRAFIA OCULAR MODO A Y B, CON CONTENIDO ORBITARIO Y TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS-ACR +		
167	951301	ULTRASONOGRAFIA OCULAR MODO A Y B, CON CONTENIDO ORBITARIO Y TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS-ACR +		
168	147301	VITRECTOMIA VIA ANTERIOR CON VITRIOFAGO		
169	147100	VITRECTOMIA VIA ANTERIOR SOD +		
170	C40477	VITRECTOMÍA VIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES		
171	C40477	VITRECTOMÍA VIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES		
172	C40476	VITRECTOMÍA VIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (397)		
173	147401	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES +		
174	C40478	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA		
175	147402	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA +		
176	861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA)		
177	950310	INTERFEROMETRIA		
178	951500	TOPOGRAFIA CORNEAL COMPUTARIZADA SOD		

179	879121	TOMOGRAFIA OPTICA COHERNTE BILATERAL		
180	879121	TOMOGRAFIA OPTICA COHERNTE UNILATERAL		
181	169006	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO		
182	950100	EVALUACION ORTOPTICA		
183		LENTE INTRAOCULAR		
184		VISCO ELASTICO		
185	951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION UNILATERAL		
186	951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION BILATERAL		
187	951903	ANGIOTOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE UNILATERAL		
188	951903	ANGIOTOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE BILATERAL		

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional **de** las personas jurídicas que representamos, que cumplimos en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento

Yulieth Montesino

Patrullera **YULIETH PAOLA MONTESINO ÁLVAREZ**
Estructurador estudios previos

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el Capítulo 2, Sección 3, Subsección 1, Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

Garantía de Seriedad	RIESGO JURÍDICO	La no suscripción del contrato sin justa causa	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial asignado por lote o lote a ofertar	Proponente seleccionado	Cuatro (4) meses a partir de la presentación de la oferta.	Ampara la no suscripción del contrato sin justa causa, por el diez por ciento (10%) cuatro (4) meses a partir de la presentación de la oferta.
	RIESGO JURÍDICO	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.				
	RIESGO JURÍDICO	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.				
	RIESGO JURÍDICO	El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MAS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DEL SUMINISTRO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 1 AÑOS MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL PRODUCTO ENTREGADO.
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL.	SE CONSTITUIRÁ POR LA SUMA DE CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. Y	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTA. LA

			LEGALES VIGENTES (50 SMLMV)		SEIS (6) MESES MAS	PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO DIECISÉIS (16) DE DECRETO 4828 DE 241208

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ(10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARA DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA , SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Yulieth Montesino.

Patrullera **YULIETH PAOLA MONTESINO ÁLVAREZ**
Estructuradora de estudios previos

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

#	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE SUCEDER Y COMO PUEDE OCURRIR PROBABILIDAD	PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORÍA DEL RIESGO	MITIGACIÓN DEL RIESGO
1	General	Interno	Selección	Económicos	Variación en las circunstancias financieras del contratista en forma negativa que pongan en riesgo la ejecución del contrato.	1	2	3	Transferir
2	General	Interno	Selección	Operacionales	Aspectos que afecten el desarrollo del proceso o la ejecución del contrato, incluyendo aquí el personal idóneo y con el perfil adecuado para el buen y normal desarrollo del contrato.	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento
3	General	Externo	Contratación	Operacionales	Inexistencia de causa justificada para que el adjudicatario no suscriba el contrato dentro del tiempo fijado por la Administración.	1	2	3	Transferir el riesgo
4	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Cumplimiento tardío o incumplimiento definitivo de las obligaciones contraídas.	1	2	3	Transferir el riesgo
5	General	Externo	Ejecución	Operacionales	El contratista no allega o demora documentación o no suscribe actas.	1	2	3	Transferir el riesgo
6	General	Externo	Contratación	Operacionales	La falta de otorgamiento por parte del proponente Seleccionado de los mecanismos de cobertura del riesgo que garantice la obligación.	1	2	3	Transferir el riesgo
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Daños causados por la prestación del servicio por parte de personas que no se encuentren legalmente habilitadas para ejercer la profesión o no cuentan con la autorización o licencia otorgada por la autoridad competente	2	3	5	Transferir el riesgo
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Mala calidad en la prestación del servicio, conceptos	3	4	7	Transferir el riesgo

Yulieth Montesino.

Patrullera **YULIETH PAOLA MONTESINO ÁLVAREZ**
Estructuradora de estudios previos (enfermero de la unidad)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que **LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y del personal a su cargo. certificar la afiliación a una ARP de todo personal contratado y a presentar junto con la factura copia de la planilla única de pago, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y decreto 2800 de 2003, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
5. EL CONTRATISTA atenderá a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro y durante el transcurso del presente contrato, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden jurídico y público, las buenas costumbres y la moral profesional.
6. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la unidad prestadora de salud Sucre, o quien haga sus veces, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las pólizas de la Garantía Única a favor de **LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE**
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento en la unidad prestadora de salud Sucre de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
10. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.04280 del 011113, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional).
12. Deberá **priorizar en la atención las poblaciones vulnerables protegidas constitucionalmente como: gestante; maternas; menores de 5 años; adolescentes menores de 18 años; adultos mayores; discapacitados.**
13. EL CONTRATISTA se compromete a gestionar la iniciación de la remisión necesaria para servicios de mayor complejidad a la ofertada por la IPS y/o contratados, ante la **Central de Autorizaciones – Oficina de Referencia Contrarreferencia de la unidad prestadora de salud sucre,** en forma OPORTUNA, máximo a los 30 minutos de decidida la orden del Médico Tratante para que se cumpla con los atributos

de la Calidad como son: oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficiencia científica y técnica; así como proporcionar satisfacción al usuario

14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
15. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
16. No se aceptan notas marginales en referencia al precio acordado en el contrato.
17. EL CONTRATISTA deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento, acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementado su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Protección Social.
18. Prestar en forma continua y permanente los servicios requeridos a los usuarios de la Policial Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad. Oportunidad, seguridad y pertinencia que lo ameriten y certifiquen mediante ORDENES DE SERVICIOS.
19. El Contratista notificará al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato
20. Garantizar la prestación del servicio ofertado, durante la totalidad del tiempo contractual, ante la no prestación del servicio ofrecido se incurrirá en incumplimiento lo que será causal de aplicación de las cláusulas de incumplimiento establecidas en el contrato
21. El contratista está obligado a brindar calidad y excelencia en la prestación de los servicios ofertados a los usuarios del Subsistema de Salud de la POLICIA NACIONAL de acuerdo a lo establecido en el contrato, realizar las adiciones y modificaciones previamente pactadas entre las partes de manera oportuna y en el plazo establecido.
22. El contratista coordinará reuniones bimensuales citadas por el Supervisor del Contrato de la unidad prestadora de salud Sucre entre las personas que desempeñen los cargos de: Subdirector Científico, Cuentas Médicas, oficina de Referencia Contrarreferencia, Auditoría de Calidad del contratista con sus homólogos de la unidad prestadora de salud Sucre, para analizar el desempeño del contrato y tomar correctivos de los inconvenientes que se estén presentando
23. El contratista se compromete a reportar al Auditor de Garantía de Calidad, en el área administrativa de la unidad prestadora de salud Sucre, los indicadores de la Circular Externa Supersalud 030 de 2006 y las 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud quien expedirá Recibido a Satisfacción de la Información (R.A.S.) sobre la entrega de dicha información, sin el cual no se podrá cancelar la cuenta de la facturación mensual
24. El contratista deberá tener estructurado el Sistema de atención al usuario.
25. El contratista deberá contar con la suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
26. Cumplir con el Decreto 1011 de 03-Abr-06, y las resoluciones 1043 (Habilitación) y 1445 (Estándares de Calidad).
27. Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos, hospitalarios y material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad para la atención del usuario.
28. El Contratista debe acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes y por ningún motivo se aceptarán tratamientos o procedimientos experimentales.
29. Garantizar al usuario de la Policía Nacional, la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados.
30. El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información, consulta y solución de cualquier inquietud sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea telefónica será de manejo por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Unidad Prestadora de Salud Sucre.

31. Prestar los servicios durante el tiempo de duración del contrato y de acuerdo con la oferta presentada, la cual forma parte integral del mismo.
32. requieren autorización previa del grupo de referencia y contrarreferencia de la unidad prestadora de salud Sucre. De no cumplirse con este requisito, la unidad prestadora de salud sucre no asume el pago de los servicios prestados. derivando nuevamente la factura a la entidad, para que sea facturada en forma independiente al departamento que corresponda.
33. La atención se prestará a los pacientes previa presentación del carnet de la Policía, la cédula de ciudadanía y autorización de servicio externo, en original, firmada por el médico que remite y el Líder de Referencia y Contrarreferencia, y el Jefe de Sanidad, con la clara especificación de los exámenes a realizar
34. La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, pertinencia, seguridad del paciente, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad.
35. En el caso que un especialista solicite ayudas diagnósticas o procedimientos quirúrgicos, también debe anexar por escrito y con letra legible la justificación clínica de dicha solicitud.
36. La orden de servicio debe ser diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, diagnóstico, servicio solicitado con firma y el sello del profesional tratante.
37. El Contratista debe diligenciar en forma completa sin excepción el formato 013 de referencia y autorizaciones, el cual será entregado y revisado por la oficina de referencia y contrarreferencia, además será soporte obligatorio de cuenta, así mismo debe ser diligenciada la Historia Clínica y el RIPS relacionado.
38. Los procedimientos propuestos se deben realizar bajo los protocolos y guías alopáticas, universalmente aceptadas para los procedimientos y tratamientos requeridos y basados en la evidencia y avalados por el Unidad Prestadora de Salud Sucre.
39. El Contratista debe dar Cumplimiento a la circular 030 de 19 mayo de 2006, indicadores de calidad.
40. El Contratista debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056/2008, los primeros cinco días de cada mes, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. De igual forma reportara los eventos adversos o incidentes con los respectivos planes de mejoramiento, si llegasen a ocurrir a algunos de los usuarios del subsistema de salud de la Policia Nacional, este reporte es de carácter obligatorio durante los primeros cinco días de cada mes.
41. Entrega inmediata del formato de referencia y autorización donde se incluya datos de identificación, resumen clínico, diagnóstico, tratamiento y servicios derivados de la atención ambulatoria, a la oficina de referencia y contrarreferencia Departamento de Policía Sucre – Unidad Prestadora de Salud, para poder autorizar los servicios solicitados por la ips contratada.
42. Las Citas de control con especialistas y los servicios solicitados en la consulta externa requerirán siempre el formato de referencia y autorización por el aplicativo GEINF, soportado con la historia clínica para ser autorizados.
43. La formulación de medicamentos se debe realizar con letra legible, clara, especificando los miligramos, presentación, cantidad y en la molécula internacional sin emplear nombres comerciales asegurando que estén dentro del vademécum Policial. (anexo). Si el paciente requiere formulación de medicamentos que no estén en el vademécum, debe diligenciar en su totalidad, el formato No POS para la correspondiente autorización.
44. Por ningún motivo se abstendrá de atender y no devolverá al usuario en comento sin informar previamente a la institución el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar insatisfacción al Usuario.
45. Permitir el acceso a la Historia Clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados, eventualmente el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución No 1995 del año de 1999 del Ministerio de Salud.
46. Atender oportunamente y eficazmente las solicitudes que formule la unidad prestadora de salud Sucre de la Policía Nacional.

47. Aceptar y facilitar las visitas del auditor médico designado por la Unidad Prestadora de Salud Sucre de la Policía Nacional, y permitir la revisión de la historia clínica y documentos conexos con las facturas, así como los que soportan los distintos cargos.
48. El contratista tendrá que prestar los servicios y mantener una disponibilidad durante el horario presentado en la oferta de servicios, durante todo el periodo de ejecución del contrato y en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el contratista podrá abstenerse de recibir al usuario, argumentando no tener disponibilidad del servicio requerido.
49. Suministrar a la Institución reporte estadístico de costos y reporte epidemiológico mensual sobre las atenciones y procedimiento dados al paciente. RIPS.
50. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la unidad prestadora de salud sucre. En esta Facturación debe aparecer el número de Contrato vigente al que se carga la cuenta. la cual como mínimo debe cumplir con:

- ✓ Relación general de pacientes atendidos, detallando la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Se debe registrar esta información en formato anexo para radicación de las cuentas.
- ✓ Requisitos establecidos por la DIAN.
- ✓ Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
- ✓ La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. La factura debe cumplir los requisitos de la Resolución 3047 de 2008.
- ✓ Presentar original de la autorización del servicio en el formato establecido en Referencia y Contrarreferencia.
- ○ Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos e insumos en caso que lo requiera el examen.
- ✓ Las facturas correspondientes a atención ambulatoria deben presentar con copia del carnet e identificación del usuario, orden original, evolución médica de la atención y formato de atención debidamente diligenciado y firmado por el usuario; el incumplimiento será motivo de glosa.
- ✓ Presentar el Recibido a Satisfacción del Supervisor Técnico - Económico
- ✓ Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.
- ✓ De no presentarse la factura dentro del término establecido, es decir, dentro de los cinco (5) primeros días, ello solo, será causal para que automáticamente el pago se traslade y se surta para el mes siguiente.

51. Las Facturas que soporten el cobro por los servicios prestados cumplirán con los requisitos legales vigentes:

- ○ Factura original y dos copias, a nombre de **LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE**
- ○ Los servicios facturados deben ser relacionados con la tarifa por evento y el respectivo Código ISS o SOAT según el caso. Por cada procedimiento o servicio prestado.
- ○ Dentro del proceso de facturación, para el cobro de los medicamentos o productos necesarios ordenados y aplicados a los usuarios, se debe registrar la marca del laboratorio productor del medicamento para efectos de liquidar los valores pactados en el Farmaprecios.
- ○ Soportes de los servicios facturados.
- ○ Resumen de la Historia Clínica correspondiente a los servicios relacionados en la factura y que se hubieren prestado a los usuarios (Epicrisis para el caso de pacientes hospitalizados).
- ○ RIPS de atenciones prestadas.
- ○ Anexar a la factura fotocopia del pago de parafiscales.
- ○ Información Estadística consolidada de los servicios prestados según las variables e indicadores definidos por la Jefatura de Sanidad Sucre.

- Orden de prestación de los servicios expedida por la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la unidad prestadora de salud Sucre, debidamente firmada por el usuario o acudiente. Y anexo a ésta, fotocopia del carné o constancia y cédula de ciudadanía.
- La facturación se debe presentar en forma ordenada y los procedimientos cobrados deben llevar el código ISS o SOAT según el caso.

52. Presentar factura que cumpla con los requisitos legales vigentes en original y dos copias, a nombre de **LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE** Los servicios cobrados deben ser relacionados con la tarifa pactada en el contrato y el respectivo Código CUPS. Por cada procedimiento o servicio prestado.
53. Soportes de los servicios facturados; incluyendo las lecturas de apoyo diagnóstico.
54. RIPS de atenciones prestadas.
55. Anexar a la factura, fotocopia del pago de parafiscales (Uno por cada mes independiente del número de facturas presentadas).
56. Orden de prestación de los servicios expedida por el Área de Referencia y Contra referencia de la unidad prestadora de salud Sucre, debidamente firmada por el usuario o acudiente, fotocopia del carné o constancia y cédula de ciudadanía del paciente.
57. La facturación se debe presentar en forma ordenada y los procedimientos cobrados deben llevar el código ISS 2001, y su tarifa ISS 2001 según el caso.
58. El contratista que satisfaga las necesidades de nuestros usuarios, en las áreas de la Salud de forma integral; cuando estas sean solicitadas a través de fallos de Tutela o derechos de petición y no puedan ser resueltas a través de la red propia de la unidad prestadora de salud Sucre. Deberá facturar estos servicios de acuerdo al presupuesto asignado según anexo adjunto al presente ECO.
59. El contratista se abstendrá de facturar otros servicios de salud con cargo a este presupuesto; en el evento que dicho presupuesto no se ejecute en su totalidad, Unidad Prestadora de Salud Sucre se reserva el derecho de utilizar este presupuesto para otros servicios de salud que preste el contratista.
60. El Contratista deberá realizar los trámites para suscripción de pólizas y legalización del Contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación en el Grupo de Contratos y firma de la Hoja de instrucciones respectiva.
61. Ajustarse a los parámetros establecidos por la unidad prestadora de salud Sucre perteneciente a la Dirección de Sanidad, cumpliendo y respetando los acuerdos del contrato y plazos establecidos para el pago de servicios prestados.
62. Informar al jefe de la Unidad prestadora de salud sucre a través del supervisor del contrato el saldo del contrato el último día hábil de cada mes.
63. Informar al supervisor del contrato por escrito cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato de su ejecución y en ningún caso el contratista se abstendrá de atender a los usuarios sin informar previamente a la institución a través del supervisor del contrato, el rango de ejecución del mismo En ningún caso el contratista podrá superar el 100% del valor contratado sin previa autorización de la unidad prestadora de salud sucre.
64. Cumplir con la resolución 3047 del 14 de agosto de 2008 y el decreto 4747 del 07 de diciembre del 2007.
65. Los precios ofertados para medicamentos serán los ofertados en la propuesta y en ningún momento podrán ser superiores al precio de compra más el 12%, para el caso de insumos, en ningún caso podrán ser superiores a los valores establecidos en el índice de precios al consumidor.
66. Llevar un estricto control de ejecución y bajo ninguna circunstancia podrá el contratista, exceder el monto adjudicado en el contrato.
67. El CONTRATISTA se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios de procedimientos, intervenciones, exámenes y diagnósticos del mismo, se base en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001, capitulo 3 Sistema Visual) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página **www.mindefensa.gov.co.**

68. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.
69. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICIA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres
70. El CONTRATISTA cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades y procedimientos médicos y medicamentes deberá acogerse a los Acuerdos 02 de 2001, 042 de 2005 y 046 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional y a las Guías de Manejo establecidas y que se establezcan en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
71. Llevar los registros de atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación
72. El Contratista deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato.
73. Una vez agotado el contrato, el CONTRATISTA se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante
74. Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos).
75. Para la autorización del servicio, el CONTRATISTA deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización: **a.** Para acceder al servicio directamente con el proveedor se debe presentar el carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia **VIGENTE** de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). **b.** Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). **c.** Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente. **d.** Los servicios electivos (programados) puerta de entrada, es decir que no requieren referencia (medicina general, odontología general, psicología, optometría, nutrición, odonto-pediatría para menores de 5 años, pediatría para menores de 5 años) se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la USP, por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la USP para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. **e.** Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la USP, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **f.** Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN (se adjunta al presente contrato como anexo 2) y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. En este caso, el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. **g.** Referencia: Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se

requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la central de autorizaciones de la USP. **h.** Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **i.** Contrarreferencia: Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la USP el formato de contrarreferencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contrarreferencia para ser autorizadas.

76. Las facturas presentadas por el contratista, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 3047 de 2008, de igual forma para la radicación de cuentas se deberá presentar en un CD, los Archivos Planos, una base de datos en archivo Excel con los siguientes ítems: Numero de consecutivo, número de factura, nombre completo y apellidos del paciente, número de identificación del paciente, procedimiento, valor facturado y por último el valor total de los valores facturados, las facturas deben venir debidamente firmada por quien la expide, en Carpeta para archivo, juego de dos tapas, en materia yute de 900 grs, dimensiones: ancho 26 cm – 37 cm reforzada con tela coleta, plastificada en caras externas con perforaciones de 08 centímetros circulares con aleta vertical, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.
77. El CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE, a facilitar o asignar un funcionario de su entidad, asumiendo los gastos y costos que sean generados por el, y a su vez el contratista deberá contar con un software o una plataforma electrónica que le permita al funcionario, expedir o entregar Citas Médicas; con el fin de prestar un mejor servicio a los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Los softwares desarrollados por el CONTRATISTA en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, serán propiedad exclusiva del contratante, y el CONTRATISTA cede al de la unidad prestadora de salud sucre cualquier derecho sobre el mismo de conformidad con la Ley. Dicho software o plataforma electrónica será instalado por el CONTRATISTA en el equipo que se encuentre asignado, en el lugar que el CONTRATANTE designe para tal fin, con el propósito de llevar a cabo una buena ejecución del presente contrato.
78. El Contratista deberá comprobar los derechos de los usuarios (Cotizantes y Beneficiarios) en la página del **ADRES,** y en caso de existir multiafiliacion deberá informar a la oficina de referencia de sanidad para que esta defina la conducta a seguir, la entidad Contratista debe notificar al usuario de la novedad de la multiafiliacion de acuerdo a la ley y si llegara el caso presta el servicio sin informar será causal de la glosa total el servicio prestado.
79. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por escrito por parte de la Central de Referencia y Contrarreferencia, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención o cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.
80. Todo bien o servicio fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico, para lo cual el especialistas de la entidad proponente que solicite un procedimiento o medicamentos que este fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberá diligenciar completamente el formato de autorización de procedimientos o medicamentos que están fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y entregarlo al usuario en el momento de la consulta o atención medica con copia de historia clínica, orden del médico tratante o fórmula medica original, soportes de estudios realizados, se hace claridad que debe estar el formulario completamente diligenciado con datos de usuario y médico tratante en letra imprenta legible, estos documentos los entregará el usuario a la oficina de referencia de la unidad prestadora de salud sucre para que ésta adelante el trámite ante el Comité Técnico Científico del nivel Central. No se admiten formatos institucionales del contratista, solo cuando una orden judicial, tutela, o la condición clínica del paciente amerite la administración urgente, se debe dar cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida, único caso en el cual la justificación técnica del suministro será reportada a la oficina

de referencia con posterioridad, en el formato de justificación ante Comité Técnico Científico diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. El no reporte ante el Comité Técnico Científico será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del Comité Técnico Científico.

81. Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056/2008, los primeros cinco días de cada mes, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. De igual forma reportara los eventos adversos o incidentes con los respectivos planes de mejoramiento, si llegasen a ocurrir a algunos de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, este reporte es de carácter obligatorio durante los primeros cinco días de cada mes.
82. El contratista debe disponer de medios de comunicación y tecnología e implementar acciones que garanticen la oportunidad y accesibilidad a los servicios a los usuario y beneficiarios del subsistema de salud de la policía nacional, para lo cual deber tener un correo electrónico, una o varias líneas telefónicas fijas y celular, un horario de asignación de citas acorde con las necesidades de los usuarios.
83. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
84. Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud los días 29 de cada mes.
85. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto.
86. Enviar el primer día hábil de cada semana a la USP la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).
87. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, si discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.
88. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
89. En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor.
90. Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 **"Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico"**. La Auditoría de Cuentas Médicas de la unidad prestadora de salud Sucre concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.
91. La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados por la IPS contratista para continuar el tratamiento en la cantidad necesaria para cubrir las horas no hábiles de la farmacia dispuesta por la USP para tales fines.
92. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
93. En la atención de pacientes remitidos por la USP, deberá utilizarse las guías de manejo acordadas
94. Entregar formalmente al CONTRATANTE dentro de la propuesta para la contratación el modelo de prestación de servicios definidos por el posible prestador (IPS y/o EPS) junto con la propuesta.
95. El Contratista deberá enviar los cinco (05) primeros días de cada mes el cumplimiento de reporte a los entes de vigilancia y control como la Superintendencia Nacional de Salud e INVIMA, Indicadores de calidad, eventos adversos, reportes de tecno vigilancia y reactivo vigilancia.
96. Se compromete las I.P.S. ganadora de la Oferta correspondiente a este proceso, en caso de mediar, para cualquier servicio, una solicitud por médicos y/o paramédicos del personal técnico-científico del contratista;

a suministrar en forma escrita en sistema o a mano, en caligrafía completamente legible, el documento (copia de la descripción total de la consulta), donde consten todos los argumentos técnico – científicos tomados en cuenta y previamente analizados en el proceso de la Atención Médica, con los cuales se demuestre previamente lo encontrado y los móviles que justifiquen la inclusión de lo ordenado y prueben los requerimientos de dichas ayudas asistencias de prestación, para que se surta el Proceso de autorización correspondiente de la unidad prestadora de salud Sucre, para el caso de respuestas a Interconsultas, Contrarreferencia y/o Solicitudes de Servicios, Hospitalizaciones o Exámenes Diagnósticos o en Complementación Terapéutica y para el caso de todas las Formulaciones de Medicamentos. En caso de suceder lo contrario UPRES DESUC descontará de lo facturado el valor de los costos de dichos servicios, no evidenciados. En caso de suceder lo contrario la Unidad Prestadora de Salud Sucre descontará de lo facturado el valor de los costos de dichos medicamentos, no plenamente justificados

97. **INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

a) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
b) Reportar la ejecución del contrato al Supervisor del Contrato; en los formatos semanal y mensual al correo desuc.upres@policia.gov.co y desuc.upres-aut@policia.gov.co, de acuerdo con los siguientes formatos:

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

EXPERIENCIA PROPONENTE

Sincelejo - Sucre

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8
Ciudad.

Referencia: experiencia del proponente del proceso de_____, Número _____ cuyo objeto es: _____

RELACIÓN DE CONTRATOS CON LOS QUE CUMPLE EXPERIENCIA REGISTRADA EN EL RUP- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

CONSECUTIVO	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO DD/MM/AA	FECHA DE TERMINACIÓN DD/MM/AA	MODALIDAD *			% PART	VALOR CONTRATO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS (SMMLV)	FOLIO EN QUE SE ENCUENTRA LA CERTIFICACIÓN PRESENTADA EN LA OFERTA	FOLIO EN QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA LA EXPERIENCIA EN EL RUP.
				I	UT	C				
1	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00
2	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00
3	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00
4	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00
5	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00
TOTAL								00		

* I: INDIVIDUAL, UT: UNIÓN TEMPORAL, C: CONSORCIO

Nota: el diligenciamineto del presente formulario se hará conforme a las condiciones establacidas en el pliego de condiciones definitivo publicado por la entidad

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificacion del representante legal

ANEXO

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Sincelejo - Sucre

Señores.
POLICÍA NACIONAL – regional de ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de_____, Número _____ cuyo objeto es: _____

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente), domiciliado en Domicilio de la persona firmante , identificado con Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición, quien obra en calidad de representante legal Seleccionar la opción correspondiente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de _____, para la celebración de un contrato estatal para. _____

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato**.**

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificacion del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificacion del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar telefonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electronico de notificaciones

FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sincelejo - Sucre

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso _____de Número _____ cuyo objeto es: _____

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal, domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA JURÍDICA

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN

Sincelejo Sucre

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de_____, Número _____ cuyo objeto es: _____

El (los) suscrito(s) a saber Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal : domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedicion, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificacion del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electronico de notificaciones

[1] Decreto 2153 de 1992, Arts. 44 y 47.

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Policía Nacional para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

La Regional de Aseguramiento en Salud N°8 evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes.

Las ofertas deben presentarse en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

La omisión de la información requerida en este anexo, **NO SERÁ SUBSANABLE POR SER FACTOR DE PONDERACIÓN**, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

La propuesta seleccionada será aquella que obtenga los mayores puntajes al consolidar los aspectos técnicos y económicos.

Estarán habilitados para acceder a esta ponderación económica los oferentes que hayan cumplido con todos los parámetros exigidos en el **Anexo No. 2**, de carácter técnico, jurídico y económico.

Se determinará la oferta más favorable, ponderando los siguientes factores:

CRITERIO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE
1- FACTOR TÉCNICO	500
2- FACTOR ECONÓMICO	400
3- Industria Nacional	150
Total	**1050**

La Regional de Aseguramiento en Salud N°8 - Unidad Prestadora de Salud Sucre ponderara el resultado de la evaluación del contenido técnico y económico y del apoyo a la industria nacional asi:

Contenido técnico 500 puntos
Contenido económico 400 puntos
Industria nacional 150 puntos

Puntaje total: 1050 puntos

La calidad en los servicios de salud constituye simultáneamente derechos y deberes a los usuarios de la unidad prestadora de salud sucre. Un derecho por parte de los usuarios es que se les brinde la atención que se merecen.

La calificación de la propuesta técnica, permitirá valorar aspectos de orden técnico, lo que facilitara escoger la propuesta mas conveniente para la entidad contratante, sin prejuicios del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos o exigidos.

FACTOR TECNICO (500 puntos)

4.1.6.2 Oportunidad en la atención (200 puntos)

SERVICIO	ASPECTOS A EVALUAR	RANGO	PUNTAJE
CONSULTA PROCEDIMIENTOS	ATENCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS. Este cálculo debe hacerse con base en la cantidad de citas disponibles por mes.	Inmediato (Menos de Una (1) Hora)	100 PUNTOS
		Entre Una Hora (1) hora y dos (2) horas	50 PUNTOS
		Mayor de dos	10 PUNTOS
	OPORTUNIDAD DE LA CONSULTA ESPECIALIZADA Este cálculo debe hacerse con base en la cantidad de citas disponibles por mes.	1 A 5 DIAS	100 PUNTOS
		6 A 10 DIAS	50 PUNTOS
		MAS DE 10 DIAS, INDICAR LOS DIAS	10 PUNTOS

4.1.6.2 facilidades de entrega de resultados (200 puntos)

En búsqueda de facilitar y mejorar la calidad de los servicios, se hacen necesario que nuestros usuarios tengan una facilidad de reclamar lo resultados de laboratorios, por tal motivo se ha convenido que la entidad que ofrezca la entrega de exámenes por otros medios recibirá **200 puntos**. Se calificará de acuerdo a la siguiente tabla.

MEDIO	PUNTAJE
ESCRITO PERSONAL	50
CORREO ELECTRONICO CON LA AUTORIZACION DEL PACIENTE	50
PAGINA WEB	50
DOMICILIO SIN COSTO	50

Para este ítem se tendrá en cuenta que se presente dentro de la oferta los procedimientos administrativos donde se describa la forma de realizar esta entrega de resultados según cada medio

4.1.6.3 EQUIPOS: La institución que ofrezca mayor cantidad de equipos para agilizar los resultados y mejorar la oportunidad de atención obtendrá (100) puntos, se calificara de acuerdo a la siguiente tabla.

EQUIPOS	CANTIDAD DE EQUIPOS	PUNTOS
• ECOGRAFO ULTRASONIDO • CAMARA DE ANGIOGRAFIA • CAMPIMETRO COMPUTARIZADO • MICROSCOPIO ESPECULAR • TOMÓGRAFO OPTICO COHERENTE • EQUIPO ARGOS CON SISTEMA DE GUIA POR IMÁGENES • TOPOGRAFO CORNEAL ANTERIOR Y POSTERIOR • INTERFEROMETRO • OCULUS PENTACAM • BIOMETRO OPTICA (CALCULO DE LENTE INTRAOCULAR)	1	10
	2	20
	3	30
	4	40
	5	50
	6	60
	7	70
	8	80
	9	90
	10	100

NOTA: El oferente debe anexar material fotográfico, hoja de vida de los equipos para poder obtener los puntos.

Así mismo cada equipo se le otorgará 10 puntos por cada uno ofertado, los equipos ofertados serán objeto de verificación por el comité técnico.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (150 Puntos)

Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 816 de 2003, el puntaje otorgado a cada proponente se incrementará acorde a los siguientes criterios:

1) Si él proponente oferta el 100% de personal nacional puesto al servicio en la ejecución del contrato se le otorgarán CIENTO CINCUENTA (150) puntos.

2) Si él proponente oferta personal nacional y extranjero puesto al servicio en la ejecución del contrato se le otorgarán SETENTA Y CINCO (75) puntos.

3) Si el proponente oferta personal extranjero puesto al servicio en la ejecución del contrato no tendrá puntaje. Para evaluar este aspecto se tomará la información contenida en el ANEXO No. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

1. **FACTOR ECONÓMICO**: (**400 Puntos)**

Tomando como referencia el objeto que es la prestación de servicios de salud, se tendrá en cuenta para la evaluación económica el PRECIO; el proponente que presente LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE SEGÚN ACUERDO 002 DE ABRIL/2001. como se relaciona a continuación, obtendrá el siguiente puntaje:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
La oferta que presente la tarifa ISS 2001 entre el 48% y +50%	150 puntos
La oferta que presente la tarifa ISS 2001 entre el 45% y +47%	200 puntos
La oferta que presente la tarifa ISS 2001 entre el 42% y +44%	300 puntos
La oferta que presente la tarifa ISS 2001 entre el 38 y +41% u otra tarifa más económica	400 puntos

REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICOS QUE SE DEBEN GARANTIZAR.

- ✓ Carta de Sostenimiento de Precios y/o tarifas: Los precios tienen un tiempo máximo de sostenimiento que será equivalente a la vigencia del contrato a celebrar, el cual deberá ser anexado en carta firmada por el representante legal o quien haga sus veces por medio de poder expreso para hacerlo.
- ✓ Integridad de los precios: Los precios deben incluir la carga tributaria, arancelaria de ley, todos los costos administrativos como seguros y fletes. No se aceptan reajustes ni cobros adicionales.
- ✓ certificación bancaria no superior a los 30 días de expedición
- ✓ diligenciamiento formulario crear tercero en SIIF.

Nota: de acuerdo al estudio de mercado realizado, donde se evidencia en la única cotización presentada, servicios cotizados a tarifas institucionales y/o propias, se permite presentar en la propuesta economica hasta un 5% servicios en la tarifa antes mencionada, con el fin de grantizar la pluralidad de oferente.

Grado Y Nombre

Cargo Área o unidad

Grado Y Nombre

Cargo Área o unidad

Grado Y Nombre

Cargo Área o unidad

COMPROMISO DE BUENAS NORMAS AMBIENTALES

Sincelejo, Sucre _____ de_____ de 2023.

Señores

POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE

Sincelejo -

Ref: Proceso de Mínima Cuantía No. _____, que tiene por objeto **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE SEGÚN ACUERDO 002 DE ABRIL/2001.**

El suscrito: _____ identificado con C.C. Nro. _____ expedida en _____, actuando en nombre propio y/o en representación de la firma: _____ me comprometo a realizar con la adjudicación del presente proceso contractual buenas prácticas ambientales, en cumplimiento a la Legislación Ambiental Colombiana vigente en lo que respecta a la entrega de los elementos pos consumos y a su disposición final.

Aquellos elementos considerados como contaminantes del medio ambiente (llantas para vehículos, baterías, luminaria de todo tipo, químicos, aceites...), con sujeción a la legislación ambiental son de mi responsabilidad y una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la Policía Nacional de Colombia, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final adecuada.

De igual manera me comprometo a:

La aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.

- ✓ Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, serán asumidas como mi responsabilidad.
- ✓ Presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de dicha disposición.
- ✓ El personal bajo mi responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.
- ✓ Presentar al supervisor del contrato el análisis de ciclo de vida del producto y/o servicio a contratar según corresponda.
- ✓

Nombres y apellidos: _____
Cargo empresa: _____
C.C de Ciudadanía: _____
Expedida en: _____
Dirección y teléfono: _____

CARTA DE COMPROMISO DE TENENCIA DEL RECURSO HUMANO

Sincelejo, Sucre _____ de_____ de 2023.

Señores

POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE

Sincelejo-

Ref: Proceso de Mínima Cuantía No. _____, que tiene por objeto **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE SEGÚN ACUERDO 002 DE ABRIL/2001".**

Yo, _____ en calidad de Representante Legal de la firma _____ certifico bajo la gravedad de juramento que cuento con el Recurso Humano solicitado, que cumple con la formación académica y experiencia requerida estipulados en el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas y/o Condiciones del Servicio.

La Unidad Prestadora de Salud Sucre se reserva el derecho de verificar la información que se encuentra respaldada con la presente carta de compromiso.

El adjudicatario deberá anexar las hojas de vida del Recurso Humano Ofrecido con sus respectivas Certificaciones de experiencia.

NOMBRE DEL PROPONENTE:
NIT O C.C:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
C.C: EXPEDIDA:
DIRECCIÓN:
TELEFONO:
EMAIL:

_____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO OFRECIDO

Este anexo debe ser diligenciado por todo el personal que conforma el Recurso Humano Ofertado. El Departamento de Policia Sucre, Unidad Prestadora de servicios en salud sucre se reserva el derecho de verificar la información plasmada en este formato.

FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO OFRECIDO	
Ciudad y Fecha:	
Nombres y Apellidos:	
Cedula de Ciudadanía:	
Fecha de Nacimiento:	Nacionalidad:
Profesión:	
No. Registro Profesional:	
Título Obtenido:	
Especializaciones:	
Cursos Realizados:	
Tiempo de Experiencia en la Profesión:	
Tiempo de Servicio en la Institución Oferente:	
FIRMA DEL PROFESIONAL O TÉCNICO	FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: Junto a este formato se debe anexa los diplomas que acreditan los estudios enunciadas, tarjetas profesionales, y si estudiaron en el exterior deben presentar la documentación que demuestre la homologación correspondiente.

ANEXO

OFERTA ECONÓMICA

Sincelejo,

Señora
Teniente Coronel DANIS ISABEL MERCADO RUIZ
Jefe Regional De Aseguramiento En Salud N°8
Soledad - Atlantico

El suscrito _____, obrando en nombre y representación de _____, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, del presente proceso de contratación, adelantado por LA **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8- UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN SALUD SUCRE**, por medio de la presente, oferto de forma irrevocable y como tarifa, para la celebración del contrato que es objeto el presente proceso, y en consecuencia, ofrezco prestar los servicios que se discriminan así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad	TARIFA ESTIMADA TOTAL	TARIFA OFRECIDA
1	**"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE SEGÚN ACUERDO 002 DE ABRIL/2001.**	1	ISS 2001+50%	

VERIFICAR TARIFA ESTIMADA

ITEM	CÓDIGO	SERVICIO	TARIFA ESTIMADA	TARIFA OFRECIDA
1	142101	ABLACION DE LESION CORIORRETINAL, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA +	ISS 2001+50%	
2	142300	ABLACION DE LESION CORIORRETINAL, POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD + HOMOLOGADO CODIGO ISS 28129 O M28125	ISS 2001+50%	
3	124301	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR POR CAUTERIZACION, CRIOTERAPIA O FOTOCOAGULACION (LASER) +	ISS 2001+50%	
4	124101	ABLACION DE LESION DE IRIS POR CAUTERIZACION, *CRIOTERAPIA* O FOTOCOAGULACION (LASER)	ISS 2001+50%	
5	82501	ABLACION DE LESION DE PARPADOS, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA +	ISS 2001+50%	
6	103201	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA, POR *DIATERMIA* O CRIOCOAGULACION+	ISS 2001+50%	

7	103202	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA, POR FOTOCOA-GULACION (LASER) + Incluye: AQUELLA POR VARICES CONJUNTIVALES ENTRE OTRAS CAUSAS	ISS 2001+50%	
8	89101	ABLACION DE PESTAÑAS, POR ELECTROLISIS	ISS 2001+50%	
9	953400	ADAPTACION DE PROTESIS OCULARES SOD	ISS 2001+50%	
10	951200	ANGIORRETINOFLUORESCEINOGRAFIA SOD +	ISS 2001+50%	
11	952000	BIOMETRIA OCULAR SOD	ISS 2001+50%	
12	086102	BLEFAROPLASTIA INFERIOR	ISS 2001+50%	
13	086101	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	ISS 2001+50%	
14	085300	CANTOPLASTIA (FIJACION DE CANTO) SOD §	ISS 2001+50%	
15	085200	CANTORRAFIA SOD	ISS 2001+50%	
16	085100	CANTOTOMIA SOD	ISS 2001+50%	
17	136502	CAPSULOTOMIA CON LASER	ISS 2001+50%	
18	114200	CAUTERIZACION DE CORNEA (TERMO, QUIMIO O CRIOAPLICACIÓN) SOD +	ISS 2001+50%	
19	125500	CICLODIALISIS SOD	ISS 2001+50%	
20	98200	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA (CDCR) SOD §	ISS 2001+50%	
21	98300	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON INTUBACION SOD §	ISS 2001+50%	
22	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON INTUBACION VA EXTERNA	ISS 2001+50%	
23	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE VA EXTERNA	ISS 2001+50%	
24	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA + Incluye: AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN FORMA PERIODICA., EN SEGUIMIENTO LABORAL AL REINTEGRO O ADAPTACION DE ORTESIS/PROTESIS.	ISS 2001+50%	
25	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA + Incluye: EVALUACION Y AJUSTE DE LA AYUDA VISUAL (ANTEOJOS, LENTES DE CONTACTO, AYUDAS DE BAJA VISIÓN) PRESCRITA EN LA CONSULTA INICIAL O AJUSTE Y REVISION DE LA PROTESIS OCULAR ADAPTADA	ISS 2001+50%	
26	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA Incluye: AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN EL INGRESO, RETIRO, REUBICACION, REINTEGRO DEL TRABAJADOR ASI COMO PARA DEFINIR EL ORIGEN DEL EVENTO EN SALUD, CALIFICACION	ISS 2001+50%	
27	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA Incluye: OPTOMETRIA, TONOMETRIA Y VALORACION ORTOPTICA LIMITADA O INICIAL, PRESCRIPCION DE TECNICAS Y/O AYUDAS OPTICAS VISUALES, REMISION PARA: EVALUACION ORTOPTICA, ADAPTACION Y AJUSTE DE PROTESIS Y/O AYUDAS OPTICA	ISS 2001+50%	
28	123500	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA) SOD +	ISS 2001+50%	
29	115101	CORNOESCLERORRAFIA (REPARACION DE HERIDA CORNEOESCLERAL)	ISS 2001+50%	
30	84300	CORRECCION DE ECTROPION, CON INJERTO SOD	ISS 2001+50%	
31	84400	CORRECCION DE ECTROPION, POR TECNICA DE SUTURA SOD	ISS 2001+50%	
32	83400	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL SOD	ISS 2001+50%	
33	83300	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR SOD	ISS 2001+50%	
34	83200	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON FASCIA LATA SOD	ISS 2001+50%	

35	83100	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA SOD	ISS 2001+50%	
36	92100	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL SOD	ISS 2001+50%	
37	92200	DACRIOADENECTOMIA TOTAL SOD	ISS 2001+50%	
38	96100	DACRIOCISTECTOMIA (SACO LAGRIMAL) SOD	ISS 2001+50%	
39	98100	DACRIOCISTORRINOSTOMIA (DCR) SOD §	ISS 2001+50%	
40	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMIA (DCR) VA EXTERNA	ISS 2001+50%	
41	168400	DESCOMPRESION DE ORBITA SOD §	ISS 2001+50%	
42	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR Y MEDIAL, ABORDAJE SUBCILIAR +	ISS 2001+50%	
43	105100	DIVISION DE SIMBLEFARON SOD	ISS 2001+50%	
44	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	ISS 2001+50%	
45	C40775	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO	ISS 2001+50%	
46	C40488	ENUCLEACIÓN CON 0 SIN IMPLANTE PROTÉSICO	ISS 2001+50%	
47	111200	DRENAJE DE COLECCION EN CORNEA SOD +	ISS 2001+50%	
48	80100	DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMIA SOD +	ISS 2001+50%	
49	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	ISS 2001+50%	
50	95300	DRENAJE DE SACO LAGRIMAL SOD	ISS 2001+50%	
51	90100	DRENAJE EN GLANDULA LAGRIMAL SOD	ISS 2001+50%	
52	164200	ENUCLEACION CON INJERTO DER MOGRASO SOD	ISS 2001+50%	
53	164100	ENUCLEACION CON O SIN IMPLANTE PROTÉSICO SOD	ISS 2001+50%	
54	121300	ESCISION DE IRIS PROLAPSADO [REDUCCION DE HERNIA DE IRIS] SOD +	ISS 2001+50%	
55	82000	ESCISION O ABLACION DE LESION O TEJIDO DE PARPADO SOD	ISS 2001+50%	
56	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTAR IZADO UNILATERAL	ISS 2001+50%	
57	163100	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE SOD	ISS 2001+50%	
58	165100	EXENTERACION DE ORBITA CON ESCISION DE ESTRUCTURAS ADYACENTES SOD	ISS 2001+50%	
59	165200	EXENTERACION DE ORBITA CON EXTRACCION TERAPEUTICA DE HUESO ORBITAL SOD +	ISS 2001+50%	
60	161100	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE ORBITA SOD	ISS 2001+50%	
61	94100	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE SACO LAGRIMAL SOD	ISS 2001+50%	
62	140000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO SOD +	ISS 2001+50%	
63	100100	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INCRUSTADO EN CONJUNTIVA. POR INCISION SOD +	ISS 2001+50%	
64	110000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INCRUSTADO EN CORNEA SOD +	ISS 2001+50%	
65	120000	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO SOD +	ISS 2001+50%	
66	111100	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA, POR INCISION SOD	ISS 2001+50%	
67	982101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	ISS 2001+50%	
68	982102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA O ESCLEROTICA	ISS 2001+50%	
69	138100	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) SOD + LENSECTOMIA O EXPLANTE DE LIO	ISS 2001+50%	
70	132200	EXTRACCION EXTRACAPSUIAR DE CRISTALINO POR ASPIRACION SOD FEC	ISS 2001+50%	
71	137100	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SUTURADO SOD+	ISS 2001+50%	
72	132400	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA SOD §	ISS 2001+50%	

73	132300	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION SOD	ISS 2001+50%	
74	131100	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO SOD +	ISS 2001+50%	
75	951101	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR Y/O POSTERIOR DEL OJO +	ISS 2001+50%	
76	112100	FROTIS DE CORNEA SOD +	ISS 2001+50%	
77	125100	GONIOTOMIA SOD §	ISS 2001+50%	
78	C40483	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION Y CRIOTERAPIA (RETINOPEXIA QUIRÚRGICA)	ISS 2001+50%	
79	144101	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION Y CRIOTERAPIA +	ISS 2001+50%	
80	144102	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION, TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORRETINOPEXIA) Y CRIOTERAPIA §	ISS 2001+50%	
81	144103	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION, TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORRETINOPEXIA) Y FOTOCOAGULACION (LASER) §	ISS 2001+50%	
82	137200	IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO SOD +	ISS 2001+50%	
83	C40771	INSERCIÓN DE IMPLANTE PARA GLAUCOMA	ISS 2001+50%	
84	126700	INSERCION DE IMPLANTE PARA GLAUCOMA SOD §	ISS 2001+50%	
85	166101	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS [IMPLANTE] CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES +	ISS 2001+50%	
86	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA +	ISS 2001+50%	
87	94400	INTUBACION DE VIAS LAGRIMALES SOD	ISS 2001+50%	
88	121400	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL) SOD	ISS 2001+50%	
89	123002	IRIDOPLASTIA, CON LASER	ISS 2001+50%	
90	123001	IRIDOPLASTIA, CON SUTURA	ISS 2001+50%	
91	121200	IRIDOTOMIA CON LASER SOD	ISS 2001+50%	
92	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL § Incluye: AQUELLA PARA TAMIZAJE VISUAL EN LA POBLACION GENERAL COMO EN PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES ENTRE OTROS	ISS 2001+50%	
93	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL § Incluye: AQUELLA PARA TAMIZAJE VISUAL EN LA POBLACION GENERAL COMO EN PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES ENTRE OTROS	ISS 2001+50%	
94	99100	OBLITERACION 0 CAUTERIZACION DE PUNTO LAGRIMAL SOD +	ISS 2001+50%	
95	952500	PAQUIMETRIA SOD	ISS 2001+50%	
96	103108	PERITOMIA TOTAL +	ISS 2001+50%	
97	97100	PLASTA DE CANALICULOS LAGRIMALES SOD	ISS 2001+50%	
98	97200	PLASTA DE PUNTO LAGRIMAL [CIRUGIA DE WEBER] SOD +	ISS 2001+50%	
99	97300	PLASTA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA (CON SUTURAS) SOD	ISS 2001+50%	
100	168301	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	ISS 2001+50%	
101	128800	PLASTIAS EN ESCLERA (ESCLEROPLASTIA) SOD +	ISS 2001+50%	
102	152200	PROCEDIMIENTO DE ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR SOD ESTRABISMOS	ISS 2001+50%	
103	152100	PROCEDIMIENTO DE ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR SOD ESTRABISMOS	ISS 2001+50%	
104	117600	QUERATECTOMIA SOD	ISS 2001+50%	
105	86200	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO O INJERTO DE MEMBRANA MUCOSA SOD	ISS 2001+50%	
106	86400	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO TARSOCONJUNTIVAL SOD	ISS 2001+50%	

107	86300	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON INJERTO DE FOLICULO PILOSO SOD	ISS 2001+50%	
108	87300	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES EN CORRECCION DE BLEFAROFIMOSIS SOD	ISS 2001+50%	
109	87401	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES EN CORRECCION DE EPICANTO CON CUATRO COLGAJOS [MUSTARDE]	ISS 2001+50%	
110	87100	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES POR ACORTAMIENTO DE TENDON CANTAL MEDIAL (TELECANTO) SOD	ISS 2001+50%	
111	950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES + (RECUENTO ENDOTELIAL CORNEAL)	ISS 2001+50%	
112	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS, POR SUTURA DE IRIS	ISS 2001+50%	
113	154102	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS (UNO O DOS) + ESTRABISMOS	ISS 2001+50%	
114	154103	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTO Y OBLICUO ESTRABISMOS	ISS 2001+50%	
115	154101	REINSERCION O RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS (UNO O DOS) + ESTRABISMOS	ISS 2001+50%	
116	143101	REPARACION DE DESGARRO RETINAL (RETINOPEXIA) POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA +	ISS 2001+50%	
117	143300	REPARACION DE DESGARRO RETINAL POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD +	ISS 2001+50%	
118	115200	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA POS OPERATORIA CORNEAL SOD	ISS 2001+50%	
119	145101	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA, CON DIATERMIA O CRIOTERAPIA +	ISS 2001+50%	
120	145300	REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA, CON FOTOCOAGULA-CION (LASER) SOD+	ISS 2001+50%	
121	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL §	ISS 2001+50%	
122	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL §	ISS 2001+50%	
123	104400	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE MUCOSA EXTRA-OCULAR SOD +	ISS 2001+50%	
124	104100	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE DE CONJUNTIVA SOD	ISS 2001+50%	
125	88100	REPARACION LINEAL DE LACERACION DE PARPADO O CEJA SOD	ISS 2001+50%	
126	123400	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS SOD	ISS 2001+50%	
127	82100	RESECCION DE CHALAZION SOD	ISS 2001+50%	
128	103105	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL), CON PLASTIA LIBRE O CITOSTÁTICOS +	ISS 2001+50%	
129	103104	RESECCION DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO §	ISS 2001+50%	
130	103103	RESECCION DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON SUTURA +	ISS 2001+50%	
131	103101	RESECCION DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	ISS 2001+50%	
132	103102	RESECCION DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO DE MUCOSA O MEMBRANA AMNIOTICA +	ISS 2001+50%	
133	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	ISS 2001+50%	
134	82302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	ISS 2001+50%	
135	82301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	ISS 2001+50%	
136	124401	RESECCION DE TUMOR DE CUERPO CILIAR	ISS 2001+50%	
137	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	ISS 2001+50%	
138	128402	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA +	ISS 2001+50%	
139	128403	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, POR FOTOCOAGULACION (LASER) +	ISS 2001+50%	
140	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA +	ISS 2001+50%	

141	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, CON PLASTIA +	ISS 2001+50%	
142	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, SIN PLASTIA +	ISS 2001+50%	
143	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	ISS 2001+50%	
144	114100	RESECCION SIMPLE DE TUMOR DE CORNEA SOD	ISS 2001+50%	
145	82401	RESECCION TOTAL DE PARPADO Y RECONSTRUCCION, CON INJERTO O COLGAJO +	ISS 2001+50%	
146	146100	RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO DEL SEGMENTO POSTERIOR DE OJO SOD §	ISS 2001+50%	
147	115800	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA SOD +	ISS 2001+50%	
148	126705	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE IMPLANTE §	ISS 2001+50%	
149	126601	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE CON AGUJA +	ISS 2001+50%	
150	94200	SONDEO Y LAVADO DE VAS LAGRIMALES SOD +	ISS 2001+50%	
151	115100	SUTURA DE CORNEA SOD	ISS 2001+50%	
152	106100	SUTURA DE LA CONJUNTIVA SOD	ISS 2001+50%	
153	128100	SUTURA DE LA ESCLERA (ESCLERORRAFIA) SOD +	ISS 2001+50%	
154	88403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO +	ISS 2001+50%	
155	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]	ISS 2001+50%	
156	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]	ISS 2001+50%	
157	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	ISS 2001+50%	
158	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	ISS 2001+50%	
159	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE FLAP ESCLERAL CON LASER §	ISS 2001+50%	
160	82600	TARSECTOMIA SOD	ISS 2001+50%	
161	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	ISS 2001+50%	
162	126400	TRABECULECTOMIA PRIMARIA SOD +	ISS 2001+50%	
163	126401	TRABECULECTOMIA SECUNDARIA (CON CIRUGIA OCULAR PREVIA) +	ISS 2001+50%	
164	127501	TRABECULOPLASTIA CON LASER	ISS 2001+50%	
165	125400	TRABECULOTOMIA SOD §	ISS 2001+50%	
166	951301	ULTRASONOGRAFIA OCULAR MODO A Y B, CON CONTENIDO ORBITARIO Y TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS-ACR +	ISS 2001+50%	
167	951301	ULTRASONOGRAFIA OCULAR MODO A Y B, CON CONTENIDO ORBITARIO Y TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS-ACR +	ISS 2001+50%	
168	147301	VITRECTOMIA VIA ANTERIOR CON VITRIOFAGO	ISS 2001+50%	
169	147100	VITRECTOMIA VIA ANTERIOR SOD +	ISS 2001+50%	
170	C40477	VITRECTOMÍA VIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	ISS 2001+50%	
171	C40477	VITRECTOMÍA VIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	ISS 2001+50%	
172	C40476	VITRECTOMÍA VIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (397)	ISS 2001+50%	
173	147401	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES +	ISS 2001+50%	
174	C40478	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	ISS 2001+50%	
175	147402	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA +	ISS 2001+50%	
176	861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA)	ISS 2001+50%	
177	950310	INTERFEROMETRIA	ISS 2001+50%	
178	951500	TOPOGRAFIA CORNEAL COMPUTARIZADA SOD	ISS 2001+50%	
179	879121	TOMOGRAFIA OPTICA COHERNTE BILATERAL	ISS 2001+50%	
180	879121	TOMOGRAFIA OPTICA COHERNTE UNILATERAL	ISS 2001+50%	
181	169006	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	ISS 2001+50%	

182	950100	EVALUACION ORTOPTICA	ISS 2001+50%	
		TARIFA PROPIA		
183		LENTE INTRAOCULAR	$ 500.000	
184		VISCO ELASTICO	$ 112.000	
185	951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION UNILATERAL	$ 280.000	
186	951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION BILATERAL	$ 500.000	
187	951903	ANGIOTOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE UNILATERAL	$ 250.000	
188	951903	ANGIOTOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE BILATERAL	$ 450.000	

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

ANEXO

CERTIFICADO ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

Sincelejo, Sucre _____ de_____ de 2023.

Señores

POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD

Calle 26 N16a-24 Sabanas de Nariño

Sincelejo -

Ref: Proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. _____, que tiene por objeto "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE SEGÚN ACUERDO 002 DE ABRIL/2001.**

Yo. _____, identificado como aparece al pie de mi firma, representando legalmente a la firma _____ identificada con el Nit No. _____, manifiesto expresamente que los activos y recursos que conforman mi patrimonio, que se emplearan para el desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, provienen de actividades licitas.
Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL: _____
Firma: _____
Nombre: _____
C.C. No: _____

ANEXO

FORMATO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

Sincelejo, Sucre _____ de_____ de 2023.

Señores
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD
Carrera 32
Sincelejo -

Ref: Proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. _____, que tiene por objeto "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE SEGÚN ACUERDO 002 DE ABRIL/2001.**

La firma _____ se compromete a sostener los precios y/o tarifas ofertadas dentro del proceso _____, durante la vigencia del contrato y las eventuales adiciones si este se llegara a suscribir, el cual tiene por objeto **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGIA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE SEGÚN ACUERDO 002 DE ABRIL/2001.**

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT O C.C:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C: **EXPEDIDA:**

DIRECCIÓN:

TELEFONO:

EMAIL:

_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL